

PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA LA COMPAÑÍA  
ALBICO GLASS SAS Y SU INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL  
MANEJO DEL FLUJO DE EFECTIVO PARA LA VIGENCIA 2018

CORTÉS GARCÍA LEYDY YEMINA  
QUIROGA TORRES JOHN FREDDY

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA  
BOGOTÁ D.C.  
2018

PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA LA COMPAÑÍA  
ALBICO GLASS SAS Y SU INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL  
MANEJO DEL FLUJO DE EFECTIVO PARA LA VIGENCIA 2018

CORTÉS GARCÍA LEYDY YEMINA  
QUIROGA TORRES JOHN FREDDY

Asesor de trabajo  
ROJAS GUTIÉRREZ WILLIAM DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA  
BOGOTÁ D.C.  
2018

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

Bogotá D.C., mayo de 2018

## Resumen

Para las organizaciones la planeación tributaria es una herramienta fundamental que permite conocer de manera asertiva las futuras erogaciones de efectivo en que deben incurrir para cumplir sus obligaciones tributarias y, de la misma manera, aprovechar las oportunidades fiscales en beneficio de la compañía.

El estudio de caso desarrollado tuvo como objetivo realizar la planeación tributaria para la compañía Glass SAS; en el impuesto de renta y complementarios para la vigencia 2018. Con el mismo propósito buscó conocer la incidencia de lo anteriormente mencionado en el manejo del flujo de efectivo fiscal; lo anterior, siguiendo los pasos del modelo propuesto por el BID. Durante de este estudio se identificaron algunos factores por mejorar en la compañía. Es evidente la necesidad de mejorar el manejo de los tiempos para la entrega de información financiera; ya que esto permite planear de manera oportuna, con base en datos reales, el tributo impuesto de renta y complementarios de los cuales la compañía es sujeto pasivo.

Se tiene que en principio la organización tiene ventaja y oportunidad fiscal por estar ubicada dentro de una de las zonas francas del país; contando con un impuesto menor del 20 % en relación con las demás sociedades del territorio nacional que deben tributar por renta el 33 % para el año 2018.

Finalmente, como resultado del diagnóstico de la información se concluye que por las pérdidas resultado de la etapa preoperativa de la compañía vigencia 2017, el impuesto de renta para la vigencia 2018 podrá ser compensado evitando que la compañía deba disponer de flujos de efectivo para cumplir dicha obligación. Por lo anterior, se concluye que únicamente debe contar con el efectivo requerido para soportar el pago correspondiente la auto-retención en renta producto de los ingresos generados.

Palabras Clave: Planeación tributaria, Tributo, Impuesto de renta y complementarios, Flujo de efectivo, Zona franca.

## **Abstract**

Tax planning is a fundamental tool for organizations since it allows them to assertively know the future cash expenditures they must incur in order to meet their tax obligations and, in the same way, to take advantage of tax opportunities for the company benefit.

The purpose of this case study research was to carry out the tax planning for the company Glass SAS, in the income and supplementary tax for the 2018 term. Consequently with the above, the study sought to know the incidence of the aforementioned in the management of the fiscal cash flow; this following the steps of the model proposed by the IDB. During this study, factors to be improved were identified. It is necessary to improve the handling of time for the delivery of financial information since this allows to plan in a timely manner, based on real data, the income and supplementary tax of which the company is a taxable person.

In principle, the organization has an advantage and fiscal opportunity because it is located within one of the free zones of the country; with a tax of less than 20% in relation to the other companies of the national territory that must pay 33% for rent by 2018.

Finally, as a result of the data analysis phase it is concluded that due to the losses resulting from the pre-operative stage of the 2017 company, the income tax for the 2018 period can be compensated by preventing the company from having cash flows to comply said obligation. Due to the foregoing, it is concluded that only the cash required to support the payment corresponding to the self-withholdings in income resulting from the generated income should be available.

**Key Word:** Tax planning, tribute, income tax, cash flow, free zone.

**Tabla de contenido**

Introducción .....	8
Problematización.....	10
Planteamiento del problema.....	10
Objetivos .....	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos .....	12
Justificación .....	13
Marco de referencia .....	15
Marco institucional .....	15
Marco conceptual.....	18
Concepto de planeación y tributo. ....	19
Planeación tributaria. ....	22
Ingreso y renta.....	23
Impuesto de renta y complementarios. ....	24
Breve reseña histórica. ....	25
Determinación de la renta y cálculo del impuesto. ....	29
Beneficios tributarios. ....	31
Zonas francas. ....	32
Flujo de efectivo. ....	34
Marco legal .....	36
Antecedentes investigativos.....	40
Metodología .....	43
Diseño del estudio de caso .....	43

Recopilación de la información .....	44
Análisis de la información .....	48
Redacción del informe .....	50
Socialización .....	50
Desarrollo del estudio de caso .....	52
Recopilación de información. ....	52
Análisis de información. ....	57
Conclusiones. ....	71
Recomendaciones. ....	73
Referencias bibliográficas.....	75
Lista de Figuras.....	80
Lista de tablas .....	81
Lista de gráficos.....	82
Lista de anexos.....	83

## Introducción

La planeación representa una parte primordial del ciclo administrativo de las organizaciones. Esta fase de gerencia suministra lineamientos que permiten alcanzar objetivos futuros, lo que hace obligatorio la enumeración de labores que deben ejecutarse con eficacia y eficiencia. Ejecutado de esta forma, el proceso administrativo funcionará correctamente y la organización tendrá ventajas competitivas, permitiéndole enfocarse en innovar y empezar a implementar ciclos continuos de mejora (Monclou Asociados, 2015).

En este orden de ideas, es importante mencionar que en la empresa todas las áreas deben aplicar un proceso de planeación y una de las áreas más importantes es el área tributaria, precisamente porque a partir de ella se pueden generar acciones en dos vías: por un lado “para encontrar las oportunidades fiscales que ofrece la Ley y por otro, para evaluar el impacto financiero de los impuestos, entre otras cosas” (Dinero, 2005). Es durante este proceso de planeación que se definen un grupo de estrategias y alternativas para responder al acatamiento de las obligaciones tributarias, priorizando un manejo óptimo de recursos y una minimización de riesgo de imposición de sanciones legales, sin llegar a la evasión y la elusión, las cuales son dos situaciones que afectarían los resultados económicos de la empresa (Monclou Asociados, 2015).

En este estudio de caso se pretende realizar una planeación tributaria donde se conozca con anticipación el impacto fiscal del impuesto sobre la renta para la vigencia 2018 para la empresa Albico Glass SAS, a la que en adelante nos referiremos por temas de confidencialidad como La Compañía SAS, revisando teoría existente respecto a la planeación y ofreciendo una herramienta útil para evaluar la participación del impuesto de renta en los flujos de caja de la compañía, partiendo de un análisis del estado actual y del futuro, definiendo así un informe final en donde se pretende dar una serie de pautas importantes para la gerencia y los accionistas en la toma de decisiones.

La Compañía SAS es una empresa dedicada a la manufacturación y comercialización de toda clase de vidrios a nivel nacional e internacional y se encuentra ubicada en el municipio de Cota en la zona franca permanente Intexzona. Es una compañía nueva en el mercado y tiene la

necesidad de implementar un proceso adecuado de planeación para el cumplimiento formal y sustancial de su obligación de liquidar, presentar y pagar el impuesto de la renta y complementarios en el año 2018 y evidenciar en qué medida se ve comprometido su flujo de efectivo.

Para las empresas de Colombia, la declaración y el pago de los tributos se ha convertido en un aspecto de suprema importancia en términos de gastos (Dinero, 2015), pues actualmente se presenta una considerable participación de las organizaciones en los mecanismos de evasión que existen en el país y, por supuesto, en este orden de ideas sería muy relevante el producto final de este estudio si se tiene presente para evitar multas o sanciones por parte del ente regulador que puedan entorpecer el funcionamiento futuro de la empresa.

Con base en el estudio de caso de la compañía, se buscan fijar alternativas, estratégicas y recomendaciones para la liquidación de impuesto de la renta y conocer el efecto en los flujos de efectivo mediante antecedentes investigativos, indicadores económicos, elementos fundamentales de gestión financiera, conceptos relacionados con el impuesto de la renta y las particularidades tributarias de las zonas francas y convenios internacionales.

Para lograr desarrollar el objeto de este trabajo, se tomará como base el modelo de estudio de caso establecido por el BID en el año 2011, en el que se determinan los pasos de elaboración el diseño del estudio del caso, recopilación y análisis de la información, redacción del informe y disseminación. Esto, permitirá la planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementarios tomando las cifras proyectadas para el año 2018 en el presupuesto de la compañía, proporcionando información suficiente para conocer la incidencia de este tributo dentro del flujo de efectivo de la compañía.

## **Problematización**

### **Planteamiento del problema**

Según Flores & Yadis (2015) a través de la planeación las organizaciones cumplen objetivos y metas trazadas. Teniendo esto en cuenta, se debe mencionar que la compañía La Compañía SAS es una empresa nueva, nacida en diciembre de 2016 y no cuenta en la actualidad con una planeación tributaria, este hecho puede afectar a futuro la compañía, pues no posee información que le permita proyectar el uso de sus flujos de efectivo y que se garantice así un adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias para evitar impactos financieros por posibles sanciones por incumplimiento, es por esta situación que surge la necesidad de este estudio.

El hecho de que no exista planeación en materia tributaria no sólo afecta a la compañía, también incide de manera negativa en las finanzas del Estado, puesto que en última instancia el fin de los impuestos según Ortega (2015) es atender las necesidades de la comunidad. Si no se recibe el pago oportuno de ellos, el Estado no puede garantizar a la población a través de la inversión social, atención en materia de beneficios como salud, educación y en general garantizar una vida digna.

Los impactos financieros que conllevan las sanciones por el no pago de los impuestos y la inexistencia de planeación tributaria mencionados en párrafos anteriores, indiscutiblemente recaen directamente sobre los accionistas de la compañía, son sus participaciones las que están en juego y se afectan por la falta de previsión y control sobre los recursos.

Por otra parte, hay que mencionar que los contadores cuando participan en las proyecciones de impuestos se hacen responsables de que las metas de las organizaciones se cumplan teniendo en cuenta la optimización, preparación y liquidación de los impuestos. Bedoya declara (2011) que el hecho de que no se realice el aporte con la adecuada planificación tributaria conlleva al no cumplimiento de los objetivos institucionales y es un problema para el profesional y para la profesión en general, pues las actuaciones adecuadas o inadecuadas se replican en el nombre y estatus de la profesión. Todo lo anterior se evita precisamente a través de la debida planificación.

Por lo anterior, surge el siguiente interrogante ¿Cómo incide la planeación tributaria en relación con el impuesto de renta de la compañía Albico Glass SAS en la toma de decisiones sobre el manejo del flujo de efectivo para la vigencia 2018? Se dará respuesta al concluir el estudio de caso.

## Objetivos

### Objetivo general

Realizar la planeación tributaria para la compañía Albico Glass SAS en el impuesto de renta y complementarios para la vigencia 2018 con el fin de conocer su incidencia en la toma de decisiones en el manejo del flujo de efectivo fiscal, demostrando de esta forma a la compañía la importancia de su aplicación.

### Objetivos específicos

- Recolectar información sobre el manejo actual de la tributación en materia de impuesto de renta en la compañía, con el fin de establecer una estrategia adecuada que permita planear su presentación y pago.
- Identificar los conceptos tributarios que inciden en materia de declaración del impuesto de renta y complementarios para la compañía La Compañía SAS, para garantizar una adecuada liquidación.
- Mostrar a la compañía los beneficios que genera el uso de una adecuada herramienta de planeación tributaria, permitiendo provisionar los recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios.

## Justificación

Para la compañía sometida al estudio de caso, es una oportunidad indiscutible llevar a cabo un proceso de planeación tributaria cuando la organización apenas comienza a funcionar, no sólo porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la buena reputación frente a la entidades reguladoras, sino también porque ofrece una ayuda importante para un manejo eficaz y eficiente de los recursos financieros en cara de mantener el negocio en marcha durante mucho tiempo y crecer paulatinamente en el futuro. Con una gestión financiera apropiada que contemple la parte tributaria de la mano de los accionistas y el tipo de sociedad que pertenece, habrá mayor inversión extranjera en el país, mayor entrada de capitales del exterior, generación de empleos y contribución razonable al desarrollo económico nacional, de esta manera, la empresa podrá aprovechar todas las oportunidades tributarias a las que pueda acceder.

Además, la planeación tributaria también tiene que ver con el pago oportuno de las obligaciones fiscales, es por esta razón que los accionistas y los funcionarios de la organización deben tener mayor conciencia sobre la importancia de los tributos y su finalidad de atender las necesidades de los ciudadanos, deben dejar de verlos como un gasto incómodo y ver más a los impuestos como unos aliados que los llevan a cumplir sus metas más ambiciosas. Precisamente para propender en esta vía dentro del proceso, se harán unas recomendaciones mediante diagramas de actividades para que el cumplimiento formal se vea facilitado.

Los propietarios de la organización también se verán beneficiados por el producto final, ya que en el momento de tomar importantes decisiones organizacionales dispondrán de los resultados de la planeación tributaria como un soporte significativo para el buen funcionamiento de la empresa y el manejo de sus respectivas participaciones.

Finalmente, tanto para el área de contabilidad de la empresa aplicada como para la profesión en general es transcendental este estudio porque brinda una ocasión para ser partícipes de asuntos interdisciplinarios, tales como la economía y la administración. Se esta manera se propendería por la mejora del terreno de competitividad frente a los profesionales de otras áreas, la reputación y el respeto frente a la sociedad en general, y lo más importante, que desempeña un papel que

acerca cada vez más a la asesoría y la participación de asuntos importantes de las organizaciones y obviamente también para los intereses del Estado y para el funcionamiento de las empresas en su marco legal.

## Marco de referencia

Para cumplir con los objetivos trazados del presente estudio de caso, se necesitan identificar, analizar y exponer unos submarcos fundamentales que integran el marco de conocimiento de la problemática en cuestión. Mediante la recopilación, análisis y clasificación de información relacionada con el tema de estudio basada en revisiones bibliográficas por fuentes de datos secundarios, se mencionan los submarcos institucional, teórico y legal, además de los antecedentes de carácter investigativo, con el objeto de validarlos como un soporte razonable para el desarrollo del estudio de caso, siendo éste un paso fundamental hacia la verdadera comprensión del entorno del problema. El gráfico 1 presenta en resumen, el contenido del marco de conocimientos desarrollado en el estudio de caso de la compañía.

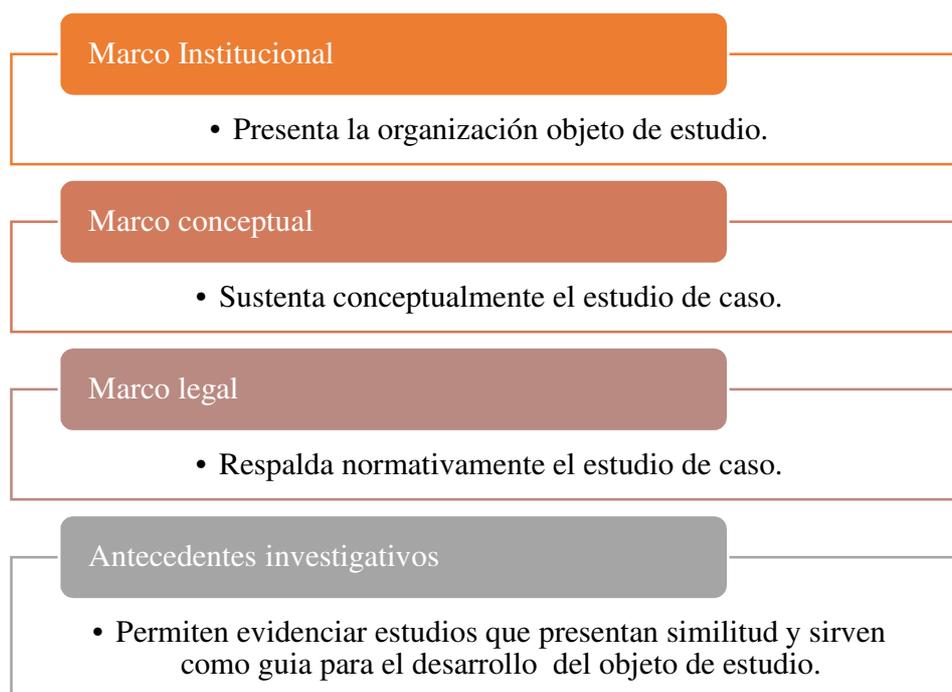


Gráfico 1. Marco de conocimientos.

### Marco institucional

Para un estudio de caso organizacional resulta primordial e indispensable tener conocimiento suficiente del negocio. Con ello ayuda a ubicar los tratamientos teóricos y legales de acuerdo con

las características particulares de la organización. A continuación, se describen los aspectos relevantes de la sociedad jurídica sometida a estudio.

La Compañía SAS es una empresa de fabricación de doble acristalamiento, la cual enfoca su actividad económica en las empresas nacionales y extranjeras del sector de la construcción. Se constituyó como usuario calificado industrial de bienes y servicios en Intexzona, zona franca permanente, ubicada en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca y presta exclusivamente en y desde la zona franca los siguientes servicios como usuario industrial de bienes y servicios (Figura 1).

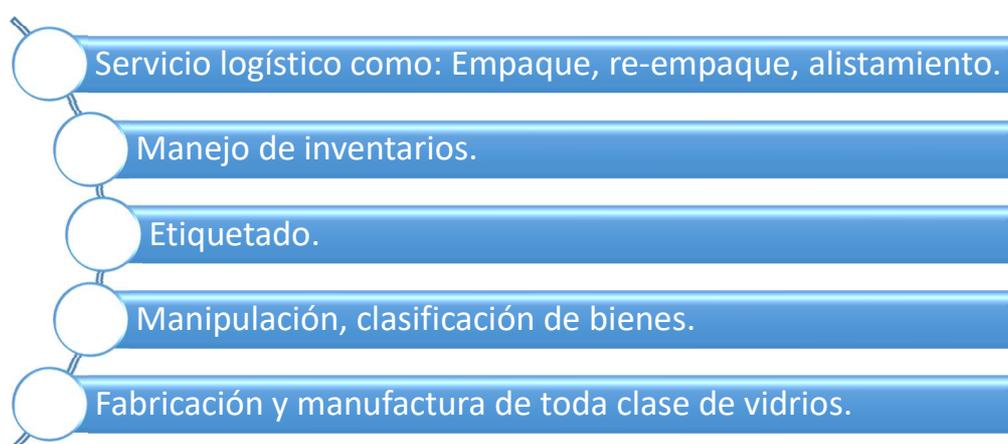


Figura 1. Servicios de la empresa como usuario industrial de servicios y bienes. Fuente propia.

La compañía ofrece al mercado vidrios termoacústicos con control solar que permiten ahorro de energía mitigando el uso de aires acondicionados bajo condiciones de luz directa, de baja emisividad permitiendo el mantenimiento del clima sin sensación de frío excesivo bajo condiciones de poca irradiación solar, acústicos que permiten disminuir al interior de las edificaciones el ruido por contaminación auditiva y vidrios de alta eficiencia que contienen todas las características mencionadas anteriormente. Adicionalmente, la compañía ofrece al mercado vidrios laminados de seguridad y vidrios monolíticos crudos. (Albico Glass, 2016). La figura que se muestra a continuación permite ver gráficamente el resultado energético que ofrece el producto vidrio termoacústico en las edificaciones en donde es utilizado. (Figura 2)

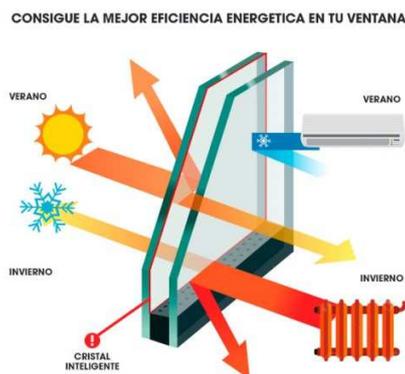


Figura 2. Eficiencia energética. Por <http://albicoglass.com/productos-y-servicios/>

Su ubicación estratégica dentro de una zona franca se da con el objetivo de ofrecer sus servicios a aquellas empresas que utilicen materias primas importadas, que efectúen proceso de transformación o ensamble y servicio logístico, que exporten o que se encuentren en proceso de hacerlo y de la misma forma transforma materias primas propias para ofrecer productos terminados, es decir, que también es manufacturera, tal como se informa en la gráfica.

La ubicación dentro de zona franca brinda también beneficios tributarios en el impuesto de renta y complementarios pues para las empresas que operan dentro de estos territorios aduaneros la tarifa es del 20%, mientras que la tarifa general para compañías que prestan servicios similares u ofrecen productos de la misma línea en el territorio nacional será del 33% para el año gravable 2018 según lo establecido por el estatuto tributario después de aplicada la reforma tributaria ley 1819 de 2016. Esta ventaja debe tenerse en cuenta en el conocimiento del negocio, debido a que brinda ventaja en materia de gastos y costos.

Otro aspecto relevante para tener en cuenta es la constitución del capital, de origen privado el 100%. De este, el 40% proveniente de una persona jurídica y el 60% conformado por dos personas naturales extranjeras.

La estructura de personal al interior de la compañía La Compañía SAS es de personal de contratación directa compuesto por 3 funcionarios y 3 contratados a través de empresa de servicios temporales. Este personal, se dedica principalmente a labores administrativas y

operativas, la información contable y tributaria es administrada actualmente por el personal de la compañía poseedora del 40% del capital de la sociedad por acuerdos internos entre los accionistas.

La Compañía SAS en materia tributaria pertenece al régimen común, es declarante de impuesto de renta y complementarios del régimen ordinario, está obligado a practicar retención a título de impuesto sobre la renta, es informante de exógena, obligado aduanero y adicionalmente está obligado a llevar contabilidad, información contenida en el aparte de responsabilidades, calidades y atributos del formulario de registro único tributario.

Según la información incluida en el certificado de existencia y representación legal la compañía fue constituida el 6 de diciembre de 2016 por documento privado inscrito bajo el número 02165743 el día 13 de diciembre de 2016 en el libro IX, en la ciudad de Bogotá D.C. y su duración legal es indefinida. A pesar de que se quiso ampliar la presente información, esto quedó un poco limitado, ya que no abunda la información sobre la empresa, consultado el respectivo sitio web sólo se pudo saber que la empresa es una filial de otra empresa extranjera, que ya cuenta con mucha experiencia en el mercado de los vidrios, es decir, que la planeación resulta aún más relevante en este entorno precisamente porque durante este año 2017 fue la primera vez que una empresa acostumbrada a trabajar en otros entornos tributarios lo hizo dentro del marco legal colombiano (Albico Glass, 2016).

### **Marco conceptual**

Teniendo en cuenta el objetivo del estudio de caso, se dispone a continuación la elaboración de algunos conceptos teóricos y técnicos relacionados al tema correspondiente que ayudan a generar mayor entendimiento y asistencia para la resolución del problema del caso organizacional. En la figura 3. se enumeran elementos básicos que serán abarcados, tales como las generalidades de los tributos, nociones básicas de planeación y su relación con el área tributaria; así también como la conceptualización del impuesto de renta y sus antecedentes, y posteriormente se conocerán otros conceptos que se manejarán para cumplir los objetivos señalados del presente estudio.



Figura 3. Conceptos relevantes del marco conceptual. Fuente propia.

### **Concepto de planeación y tributo.**

Para el desarrollo de este estudio de caso, se tienen dos conceptos principales que le dan sentido al objetivo del trabajo: la planeación y el tributo. Al término “planear”, Hernández (2014) le da el significado de avizorar el futuro aguardando aclarar la imprecisión de lo que puede llegar a suceder. Por el otro lado, Torres & Gutiérrez (2014) definen la planeación como un proceso permanente que debe empezar con la definición de metas y objetivos, estrategias con las que pretenden alcanzarse estos, políticas y programas que permitan adoptar las estrategias y de esta manera concretar resultados claves permitiendo que la empresa impacte en su alrededor y consiga alcanzar el futuro previsto. Es importante para todas las organizaciones existentes, la fijación de unos elementos fundamentales para cumplir una finalidad deseada, conservando un enfoque que considere sus procedimientos futuros, y para poder lograrlo se necesita un proceso de planeación que permita a las organizaciones llegar a las metas establecidas mitigando el riesgo de intervención de fuerzas invisibles externas.

González (2015) sintetiza que la planeación junto con la organización, dirección y control integran el proceso administrativo, y adicionalmente la define como la fijación de objetivos, diseño de estrategias, políticas y programas, procedimientos y presupuestos, basados en una

previsión, para que la organización pueda contar con bases suficientes que cumplan lo requerido, y logren llevar también correctamente la dirección y control del ente económico.

Se puede encontrar en los anteriores conceptos la importancia de determinar la perspectiva hacia el futuro, de no permanecer en un estado de conformidad, sobre todo cuando el entorno general de las organizaciones es cambiante. Para ser competitivo y garantizar que los negocios al interior de la compañía se den sin el riesgo de cese de actividades, es importante realizar una planeación la cual sería la fase inicial del proceso administrativo; si ésta no existiera, la realización de los tres procesos restantes de tipo administrativo no garantizaría el futuro de la empresa.

Entonces, en concordancia con las anteriores definiciones de los autores, la planeación es un proceso o herramienta constante utilizada por las organizaciones que establecen unos objetivos, estrategias y planes de acción para cumplir una finalidad deseada bajo una perspectiva futura. Se hace una acción que se debe efectuar de primera necesidad, y sobre todo aquella de tipo tributario, precisamente porque muchas veces se da el caso de que los empresarios toman los impuestos como dinero que después van a reponer, pero precisamente después se ven con problemas de flujo de efectivo; es precisamente a través de una planeación adecuada que lo anterior se puede evitar.

Otro elemento fundamental que se mencionó anteriormente para el estudio de caso corresponde a los tributos. De acuerdo con la RAE (2013), proviene de latín *tributum* y cuyo significado es “la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas”. Además, para ubicar el concepto desde el punto de vista de derecho tributario, se recurrirá al autor Cadavid (2014). Este autor define los tributos como servicios obligatorios prestados por el Estado, en capacidad de poder autoritario para el interés de sus necesidades y la destinación de fines políticos, económicos y sociales.

Por su parte, para Mogollón Díaz (2014), el tributo es “la entrega por parte del contribuyente al Estado para las cargas y atenciones públicas cierta cantidad de dinero o en especie”. Hay además que destacar unos aspectos importantes con respecto al tributo: la primera, es que el

tributo existe siempre y cuando sea creado mediante una ley; la segunda, es un cargo obligatorio para el contribuyente que debe reembolsar al Estado; y la tercera, hay una finalidad donde el Estado con los ingresos provenientes de los tributos debe invertir para atender las necesidades sociales, políticas y económicas de una nación o territorio. Sin embargo, los conceptos abordados en los párrafos anteriores no son suficientes para calificar como tal. Para determinar si realmente se considera un tributo, éste debe contar de manera completa con unos elementos que lo componen para que pueda existir como impuesto.

En la Figura 4 se muestran de manera simple y clara los elementos de los tributos con las respectivas definiciones.

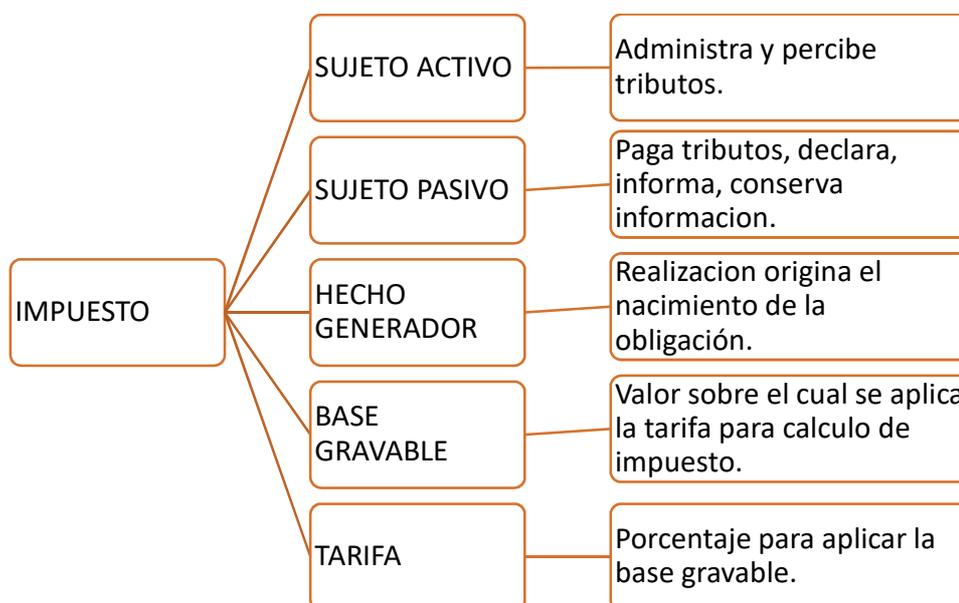


Figura 4. Elementos fundamentales del impuesto. Fuente propia basado en Estatuto Tributario, 1989

Teniendo en cuenta la anterior información extraída del Estatuto Tributario, entonces es supremamente importante que las compañías en sus acciones diarias tengan en cuenta toda la terminología y las acciones implicadas, para que después no se recurra a la evasión o falta de pagos precisamente por el desconocimiento que se tenga de los impuestos. Hecho generador,

base gravable y tarifas son asuntos que se deben tener muy en cuenta a la hora de las respectivas liquidaciones y demás, además de asumirse como sujetos pasivos que deben declarar.

### **Planeación tributaria.**

Una vez resueltas las definiciones de planeación y tributo, se pueden analizar ciertas relaciones entre esos dos conceptos. Hay que mencionar en este punto que la planeación es un tema meramente global, ya que abarca en distintas áreas disciplinarias, entre esas aparece el ámbito tributario, la cual es precisamente la que interesa para los fines de este estudio.

Unos autores como García & Asuzana (2016) define la planeación tributaria como una herramienta gerencial utilizada por personal unido al área de tributación, con el objetivo primordial de realizar estudios encaminados al ahorro en el pago de tributos, es decir, se buscan alternativas para cumplir un objetivo que representa un menor costo de tributación.

Hernández (2010) destaca que un adecuado sistema de planeación tributaria permite a las organizaciones de toda índole ejercer de manera legal el control y la disminución del costo de los impuestos a cargo, sin la necesidad de acciones de evasión y elusión fiscal y con ello logra mayor rentabilidad de las utilidades netas que determinan a los propietarios mayores ganancias.

Para Pérez García (2017), basado en Morera, la planeación tributaria se define como un conjunto de técnicas y estrategias que un ente económico adopta anticipadamente con el propósito de llevar a cabo sus actividades económicas, en busca de obtener mayores rendimientos en la inversión destinando menor cantidad de recursos a los costos tributarios. La definición anterior es completa y clara en comparación con las anteriores citas, sin embargo, cada uno está aportando un punto de vista diferente que termina siendo aceptable y que en este caso deben ser tomadas en cuenta para crear un marco aún más completo de la problemática.

En conclusión, la planeación tributaria es una herramienta compuesta de técnicas y estrategias que maneja la organización de manera anticipada, para ejercer ciertas actividades económicas legales, con las cuales busca conseguir un mayor rendimiento de utilidades destinadas para la

inversión y que al mismo tiempo logren el menor costo tributario posible. Dichas decisiones no pueden ser tomadas de manera precipitada y es por esta razón que será muy importante en un primer lugar recolectar toda la información pertinente y en un segundo momento proporcionar a la empresa los diferentes productos que los podrán llevar a tomar consciencia sobre la importancia de la respectiva planeación financiera dentro de la compañía.

### **Ingreso y renta.**

De entrada, al tema de impuesto sobre la renta y complementarios, es fundamental familiarizarse las concepciones de algunos autores sobre la renta y el ingreso; si bien ambos términos comparten ciertas características, hay que tener en claro que debe haber diferencias puntuales para una mayor comprensión y entendimiento durante el desarrollo del presente estudio.

Según la Norma Internacional de Contabilidad 18 que se denomina Ingresos Ordinarios reglamentado por el decreto 2615 de 2014, los ingresos representan partidas que incrementan los beneficios económicos y por consiguiente incremento del patrimonio durante del ejercicio donde comprenden las ventas, comisiones, intereses, etc. La RAE (2013) señala que la renta proviene del latín *reddita* que significa réditos y define como “la utilidad o beneficio que rinde anualmente algo, o lo que de ello se cobra”. A primera vista, se puede dar cuenta que el ingreso simboliza un incremento de patrimonio por medio de las utilidades, no obstante, la renta se hace énfasis en la rentabilidad que percibe una organización, pues habría que apreciar unas erogaciones para poder llevar a cabo una prestación de servicio o venta de un bien.

Miranda (1999) define la renta como el patrimonio compuesto por los bienes y posesiones de un individuo que son productivos donde al mismo tiempo se relaciona con el ingreso como “el conjunto de rentas de un individuo sin deducción de su costo”. El presente autor apunta básicamente que la diferencia entre la renta y el ingreso establece en que el primero se tiene presente ciertos desembolsos que relacionan con la actividad productiva del individuo y, el ingreso hace parte integral para la determinación de la renta, ya que se considera un punto de partida fundamental para el incremento del patrimonio del individuo.

### **Impuesto de renta y complementarios.**

En concordancia con Valverde (2011), el impuesto de renta se define como un gravamen directo, y su determinación se haya con la aplicación a los ingresos netos de las personas naturales y jurídicas denominados contribuyentes del porcentaje definido por la ley. La anterior definición se muestra de manera simplificada los elementos indispensables para calificar como tributo que fueron mencionados con antelación, sin embargo, se hace necesario recurrir un significado completo y claro para mayor entendimiento sobre lo que se va a aplicar en el estudio de caso.

DIAN (2006) lo describe como un tributo que se establece anualmente la imposición directa de la totalidad de los ingresos percibidos por el contribuyente, que simultáneamente tengan la susceptibilidad de incrementar su patrimonio; exceptuando los ingresos expresados por la norma y deduciendo los costos y gastos que inciden en la actividad productora de renta.

En las características del impuesto, la DIAN destaca de que “es un impuesto de orden nacional, directo y de periodo”. Primero, porque tiene aplicación para toda la nación y es el Estado quien por medio de la entidad administradora especial cumple la función de su recaudación; segundo, impone los beneficios de las actividades económicas generados por el sujeto pasivo que debe cumplir la obligación tributaria sustancial y formal con el Estado; y tercero, dispone un periodo fiscal anual comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre para la determinación de la renta. Además, recalca que el impuesto de renta y complementarios básicamente es la unión de dos tributos, el de la renta y de las ganancias ocasionales.

Con el fin de encontrar una definición integral del impuesto, es menester conocer el concepto de ganancias ocasionales como impuesto complementario. Cárdenas (2012) resalta que, en algunas ocasiones, la capacidad de pago de los contribuyentes no solamente origina de los ingresos ordinarios que normalmente recibe en un periodo fiscal, puede incrementar de manera inesperada por ciertas situaciones como los ingresos provenientes de actividades eventuales o excepcionales, como las loterías, las herencias, los legados, la venta de un activo fijo de mayor antigüedad.

En definitiva, es un tributo directo que compone en dos partes, la primera parte corresponde el impuesto sobre la renta, donde se aplica una tarifa determinada a todos los ingresos expresamente gravados que fueron obtenidos por la persona natural o jurídica en calidad de contribuyente durante un periodo fiscal de un año, teniendo en cuenta los costos y deducciones que relacionan directamente con la actividad económica; y la segunda parte representa el impuesto de ganancias ocasionales, que gravan los ingresos derivados de operaciones de carácter extraordinario.

### **Breve reseña histórica.**

Para justificar el sentido de la existencia del impuesto de renta y complementarios, que hoy en día es la fuente principal de los ingresos fiscales de un país para soportar en la inversión y desarrollo socioeconómico, es pertinente conocer de manera simplificada el origen y el desarrollo de este impuesto directo durante los anales de la hacienda pública. Se narrará los antecedentes históricos del tributo a nivel internacional como se muestra en la figura 5, y como llegó la tributación directa a Colombia y su progreso en el transcurso de los siglos XX y XXI.

Restrepo (2012) relata que, en el periodo de la revolución industrial, donde se caracterizaba por la evidente evolución socioeconómico y tecnológico que transforma la economía rural por medio de la agricultura, por una sociedad urbanizada basado en la industrialización; surge una necesidad de mecanismo que respalda las necesidades de los recién surgidos proletariados. Se encontraba en un sistema de tributación con diversos impuestos indirectos, situación que dio origen a ciertos puntos de vista negativos debido a la desigualdad y la regresividad que implicaba el sistema, y debatieron sobre la finalidad de los tributos que deberían cumplir bajo el principio de justicia.

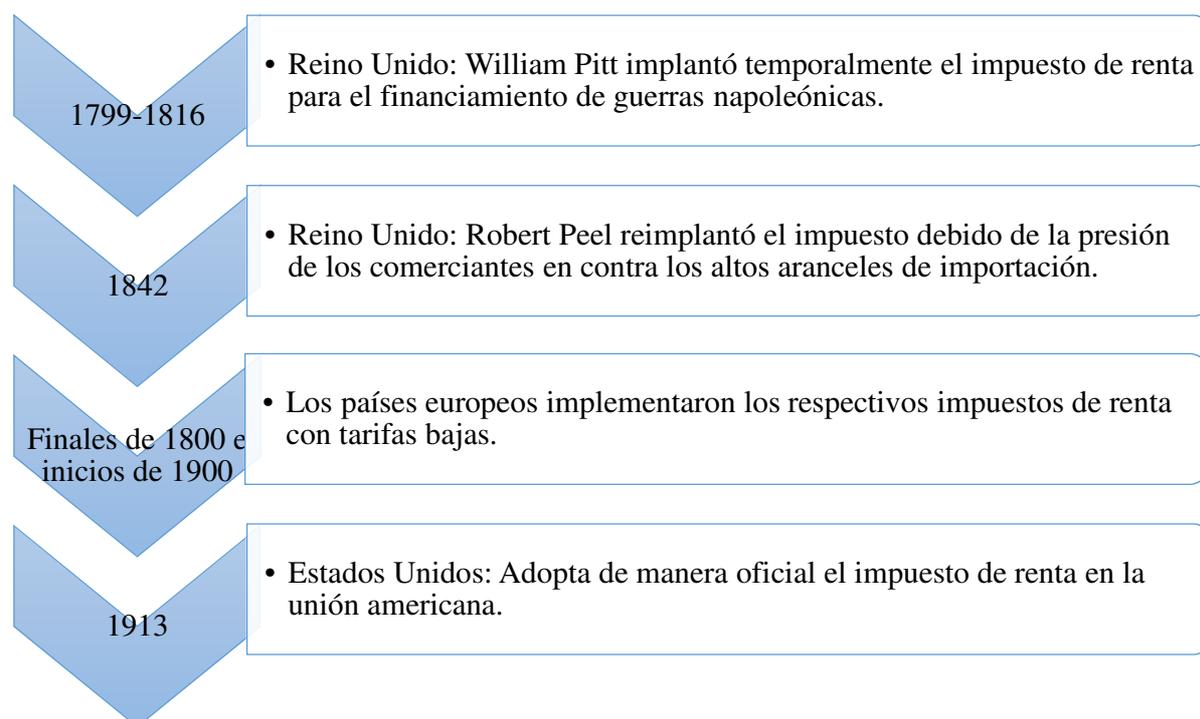


Figura 5. Antecedentes históricos de impuesto de renta a nivel internacional. Fuente propia basado en Restrepo, 2012 y Barreix & Bes, 2010.

El autor apunta que no se instauró el impuesto de la renta hasta 1799, donde el primer ministro británico William Pitt decretó un tributo directo temporal cuya destinación correspondía la financiación de los combates de guerra contra los franceses, casi dos décadas después luego de terminar la guerra, el impuesto fue abolido. Posteriormente, Barreix & Bes (2010) recitó que el impuesto de renta fue nuevamente establecido pero esta vez con carácter permanente en 1842, por el entonces primer ministro británico Robert Peel debido a las presiones en las luchas de clases, donde los comerciantes manifestaron su inconformidad por las altas tarifas proteccionistas de los aranceles de importación de productos alimenticios. El impuesto implementado hizo que el propio Peel bajara los cargos aduaneros y supero su potencial de recaudación.

Finalmente, en el transcurso de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX en Europa y Norteamérica, naciones en que anteriormente los impuestos aduaneros representaban mayoritariamente sus ingresos fiscales, surgió el impuesto de la renta con tarifas menores en

comparación con otros tributos, con el fin de reducir a los altos aranceles y así comenzar a subsanar la preocupación en la equidad que debería tener el sistema tributario. En 1913, el impuesto a la renta se adoptó oficialmente en Estados Unidos, después del rechazo constitucional por la Corte Suprema de Justicia de la previa implementación de 1898.

Se tomó un largo tiempo para que no solamente el impuesto directo sustituyera a los impuestos indirectos sino también, generó un impacto el tributo en las tendencias de los ingresos públicos, donde llegó representar del Producto Interno Bruto (PIB) media de los países del primer mundo desde 9,2% en 1870 hasta 43,9% en 1996 (Barreix & Bes, 2010).

La figura 6. presenta de manera resumida los acontecimientos más importantes del impuesto de renta y complementarios en Colombia.

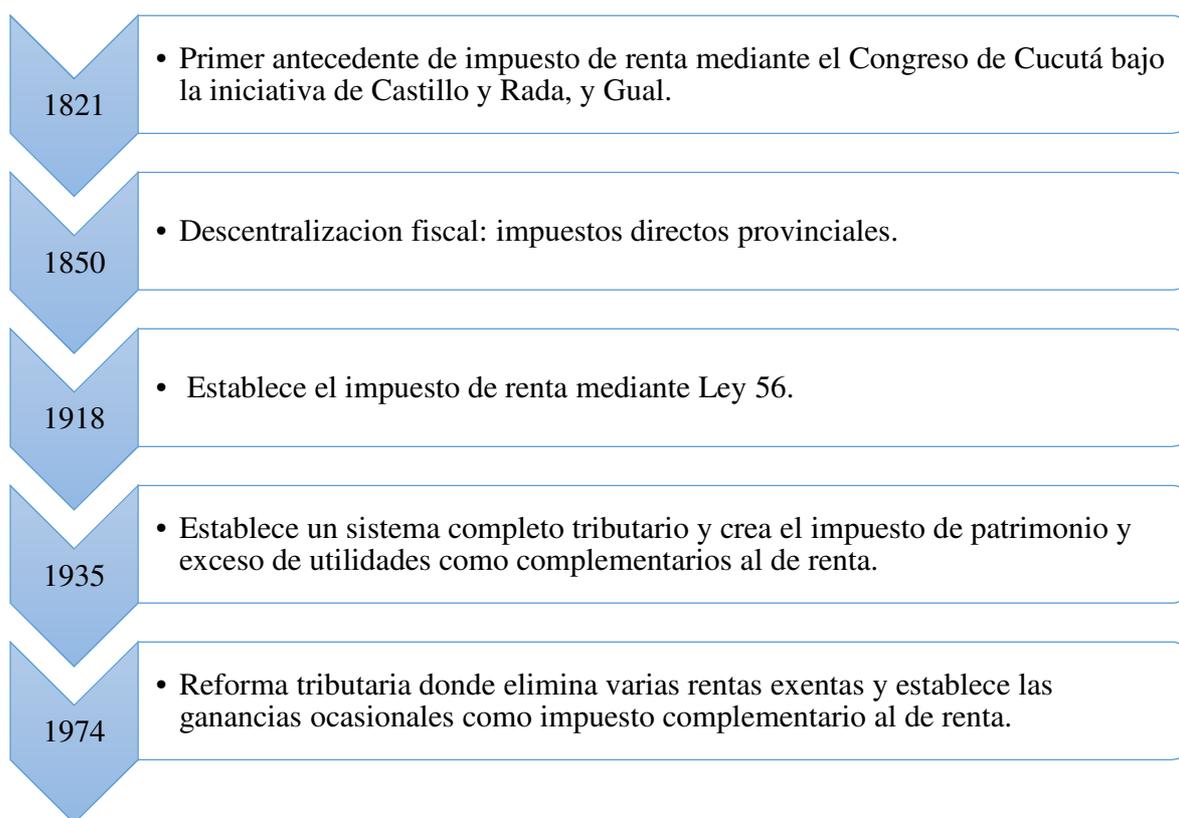


Figura 6. Cronograma simplificado de impuesto de renta en Colombia. Fuente propia basado en Restrepo, 2012 y Junguito, 2004.

Después de la independencia de Colombia, durante una década el sistema tributario estaba compuesto de varios impuestos indirectos que habían sido heredados por la colonia española. Como primer antecedente se presentó en el Congreso de Cúcuta de 1821, donde el ministro de Hacienda Pedro Gual junto con el secretario Castillo y Rada hicieron aprobar una contribución directa para eliminar la mayoría de los impuestos indirectos, sin embargo, solo duro hasta 1826 por decisión de Simón Bolívar.

En 1850, Manuel Murillo Toro dio el surgimiento de una reforma fiscal que establecía un impuesto de carácter directo a nivel provincial por medio de un proceso de descentralización fiscal. Hubo muchas manifestaciones sobre el requerimiento del impuesto de la renta para el avance a la modernización tributaria y el cumplimiento de principios de justicia y equidad.

En 1918, gracias a la sugerencia y contribución desde el punto de vista académico del señor Esteban Jaramillo, oficialmente estableció el impuesto de renta en Colombia, mediante la ley 56 que inicialmente gravaban con tarifas del 1%, 2% y 3% bajo un sistema cedular de acuerdo con el origen de los ingresos, que después fue modificado por la ley 64 de 1927 donde abandona la modalidad anterior para aplicar una tarifa similar sobre una base global de ingresos sin importar la procedencia.

Bajo el gobierno de López Pumarejo, entro en vigor la ley 78 de 1935 en la que se instituyó un sistema tributario más completo incluyendo normas de procedimiento y control fiscal que dio ciertas bases para perfeccionar el impuesto de la renta en años posteriores, en el cual aumentaron de manera significativas las tarifas y dieron origen a los impuestos de patrimonio y exceso de utilidades como los complementarios al de renta.

En la reforma tributaria de 1974, durante el mandato de López Michelsen para seguir las sugerencias de la Misión Musgrave, implementaron los descuentos tributarios reemplazando ciertas exclusiones especiales y eliminaron la mayor parte de las rentas exentas para mejorar la equidad y la progresividad del sistema. También se destacó la sustitución de impuestos complementarios, en que el impuesto de las ganancias ocasionales tomó de lugar del exceso de utilidades.

A medida que van pasando las décadas, el tributo directo ha crecido de tal forma que hoy en día comparten con el IVA los primeros lugares en cuanto a los ingresos fiscales de mayor contribución a la Nación. Con el nivel de constante cambio de los gastos de la nación y de la economía, el sistema tributario ha tenido que ser intervenido en múltiples ocasiones por medio de reformas aprobadas por el Congreso, donde la última novedad fue la Ley 1819 de 2016, en donde se destacan el sistema de cedulas para personas naturales, la eliminación de CREE, la modificación de las tarifas, terminando en un 33 % y posteriormente el 34% correspondiente al impuesto de renta para las sociedades jurídicas, las restricciones en las aceptaciones de deducciones, entre otros.

### **Determinación de la renta y cálculo del impuesto.**

Ya aclarado los conceptos teóricos del impuesto de la renta, se visualizará entonces como depurar la renta de forma práctica como en el momento del diligenciamiento de la declaración correspondiente del tributo. En la Figura 7. se muestran de manera sencilla y clara el procedimiento para la depuración de la renta y cálculo de impuesto.

Como se puede observar en la figura, toma concordancia el artículo 26 del Estatuto Tributario, donde los ingresos son base de la renta líquida. Inicialmente se toma la totalidad de los ingresos brutos tanto ordinarios como extraordinarios (financieros) durante el periodo fiscal, se restan las devoluciones y descuentos en ventas para obtener ingresos netos.

Luego se tiene presente restar los costos, que según Cárdenas (2006) “son erogaciones necesarias para desarrollar actividades industriales y comerciales” y tiene la caracterización de ser tangibles, pues se pueden percibir de manera exacta y medir con fiabilidad como las materias primas y las propias mercancías de comercialización. Una vez descontados los costos, se determina una renta bruta.

Posteriormente se deben tener en consideración las deducciones que, si bien también son erogaciones importantes para que el negocio pueda funcionar en marcha, se diferencia de los costos por ser intangibles y debe cumplir ciertos requisitos como relación de causalidad con la

actividad, principio de realización y proporcionalidad. Después de restar las deducciones, el resultado se configura como renta líquida.



Figura 7. Depuración de renta para el cálculo del impuesto. Imagen propia basada en el formulario 110 de la DIAN.

Aparece un concepto importante para comparar con la renta líquida y así determinar la base gravable para el cálculo del impuesto, se trata de la renta presuntiva que Cárdenas (2006) sostiene que hay presunción de que el patrimonio de un contribuyente genera utilidad mínima. Tendría que realizar su propia depuración del patrimonio líquido correspondiente al periodo

inmediatamente anterior como base de aplicación y consultando el artículo 188 del Estatuto Tributario que se debe aplicar el 3.5 % sobre esa misma base. En la comparación entre rentas, debe ser el mayor para continuar la liquidación del impuesto.

A continuación, se debe restar las rentas exentas que son expresamente mencionadas por la ley para obtener la renta líquida gravable, base para el cálculo del impuesto de renta aplicando una tarifa del 34% para el caso de año gravable 2018. Simultáneamente se determina los ingresos susceptibles de constituir ganancias ocasionales como base para determinar el impuesto complementario por la tarifa del 10%. A partir de esa instancia, el impuesto de renta y de ganancias ocasionales se integran en un solo tributo a cargo.

Finalmente, se descuentan las retenciones y anticipos que Restrepo (2012) trata de mecanismo de recaudación para ampliar la base tributaria, controlar la evasión de impuestos y mitigar el riesgo de deterioro de valor de los ingresos fiscales que afecta la inflación en el sistema tributario. También substraen las partidas correspondientes a los descuentos tributarios, concepto que merece ser detallado más adelante. Una vez deducidas las anteriores partidas se plasma el impuesto a pagar, para cumplir la obligación tributaria sustancial con el sujeto activo.

### **Beneficios tributarios.**

Para una eficiente y adecuada planeación tributaria, es fundamental que los objetivos fijados para el estudio de caso, no se realicen con énfasis de mecanismos y estrategias que promuevan la evasión y elusión tributaria, ya que corre el riesgo de pagar sanciones e intereses que terminan afectando el flujo de efectivo de la organización. Una de las estrategias más importantes para llevar a cabo una planeación tributaria donde no se suscita el abuso de ley, es la utilización de beneficios tributarios que son expresados en el artículo 249 del Estatuto tributario y subsiguientes, cumpliendo una serie de requisitos. Para entender el significado, se recurre la concepción de los descuentos tributarios de algunos autores.

Orjuela, Ramírez & Vega (2017) determina que “el beneficio tributario es el instrumento que el Estado utiliza beneficiando a las compañías en la reducción de sus impuestos durante su pago”

con el fin de incentivar el desarrollo económico y empresarial del país y subraya que es una alternativa correcta y legal para que la carga tributaria sea menor.

Mendoza & Nayut (2017) basando en Clark, S. opina no solamente los incentivos tributarios sirven para promover la competitividad e inversión extranjera sino también para resolver problemas regionales, microeconómicos y macroeconómicos como el desempleo, la inflación, el déficit financiero, entre otros. Se concluye que los beneficios tributarios, son herramientas de incentivo que suministra el Estado a los contribuyentes mediante rebajas de una parte del impuesto para estimular el crecimiento a nivel económico y resolución de problemas de tipo económico.

### **Zonas francas.**

Para definir la Zona Franca en Colombia, el Artículo 73 del Estatuto Aduanero menciona que se entiende por Depósitos Aduaneros de Apoyo Logístico Internacional de carácter público, a los lugares habilitados para el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera, declaradas bajo el régimen de “Depósito Aduanero”, así como también, para las mercancías objeto de exportación, que tendrán procesos tales como conservación y acondicionamiento, manipulación, y transformaciones tanto en la presentación, el acopio y empaque o re-empaque, además de la clasificación, y todas las técnicas de marcación y preparación para la distribución, reparación, o limpieza. Las mercancías procedentes del exterior que ingresen a esta clase de depósitos, según lo estipulado por la legislación aduanera pueden ser trasladadas a una zona franca o a un depósito para su transformación bajo control aduanero.

En el artículo 3 del Decreto 2147 de 2016, las zonas francas pueden clasificarse de acuerdo con la naturaleza y el tipo de usuarios, para eso la figura 8. Expone las agrupaciones.

En las zonas francas permanentes se instalan varios usuarios, estos, se dedican tanto a la manufacturación de los bienes como la comercialización de estos, y cumplen un tratamiento particular a nivel aduanero y tributario. En cambio, en las zonas francas permanentes especiales, solo un usuario tiene derecho de ser localizado en esos lugares. Los sitios donde se llevan a cabo

los eventos de mayor importancia en el comercio internacional, como las ferias, exposiciones y seminarios, son clasificados como zonas francas transitorias. Vale la pena destacar que cada una de las clases de zonas francas tiene ciertos tratamientos especiales para efectos aduaneros, tributarios y de comercio exterior.

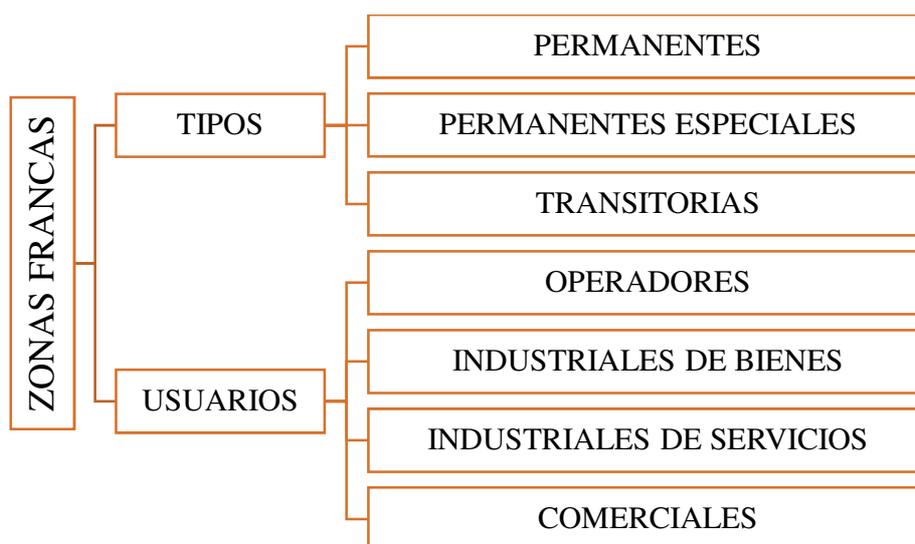


Figura 8. Clasificación de zonas francas. Fuente propia basada en el Decreto 2147 de 2016.

Para la clasificación de los usuarios de zonas francas, los usuarios operadores son encargados de suministrar dirección, promoción y administración de estas, así como proporcionar control e inspección en los movimientos de mercancías que entran y salen de ellas. Los usuarios industriales de bienes son aquellos instalados en las zonas francas donde con los materiales se efectúa el proceso de transformación, ensamble y fabricación. Los industriales de servicios se limitan de manera exclusiva en las actividades señaladas en el artículo 4 ibidem. Los usuarios industriales deben constituirse como persona jurídica nueva para poder realizar tales actividades dentro del área delimitada. Los usuarios comerciales además de dedicarse a operaciones relacionadas al comercio, como “mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación de bienes en zonas francas”, son los únicos que deben tributar con la tarifa general para efectos de impuesto de renta y complementarios, en contraste con los demás usuarios donde se aplican con un porcentaje tributario de 20%, de acuerdo con el artículo 240-1 del Estatuto Tributario bajo algunas excepciones como los usuarios de zonas francas ubicados en la ciudad de Cúcuta

que son constituidos entre 2017 y 2019 cumpliendo unas condiciones señaladas en el último párrafo del artículo mencionado, y aquellos que cuentan con contrato de estabilidad jurídica.

Zapata De Arbeláez, A. (2009) apunta que, para la creación de las zonas francas, deben cumplirse ciertas finalidades que se esperan sean justificadas como tal, ser generador de nuevos empleos, un negocio atractivo para la inversión extranjera, promovedor de la competitividad y productividad tanto en las áreas localizadas como en los procesos de manufacturación de bienes y servicios, y de las ventajas de bajo costo que conllevan a una mayor escala de producción. Por eso, este tipo de empresas se comprometen de manera seria con la contribución al desarrollo económico de la nación, con los incentivos de índole aduanero y tributario se les permite ayudarse a ser más competitivos en el mercado nacional e internacional.

### **Flujo de efectivo.**

El papel de los flujos de efectivo en el mundo económico y empresarial es trascendental por que sirven como un apoyo de gran peso para las decisiones gerenciales en cara al crecimiento y desarrollo financiero de las compañías. Antes de conocer las generalidades del flujo de efectivo, es eminente tratar el concepto de efectivo. Anaya & Niño (2009) afirma que “el efectivo es el activo más líquido que tiene una empresa”, tiene la facultad de ser intercambiado por un bien o servicio de una manera sencilla y rápida. Además, se destaca que el efectivo no se limita al dinero en caja y los depósitos bancarios sino se extiende hasta los documentos e inversiones temporales que puedan convertir en efectivo en un periodo menor de un año.

Para comenzar de hablar sobre el flujo de efectivo, Lira Briceño (2013) sostiene que “la utilidad no es sinónimo de efectivo”, la utilidad del ejercicio procede del estado de pérdidas y ganancias, donde básicamente a los ingresos se le resta los egresos y costos en un periodo determinado, y resulta un saldo positivo; sin embargo, todas las partidas que constituyen el estado de resultados deben cumplir y estar bajo el principio de causación, es decir son reconocidos al momento de exigibilidad de un hecho económico, y además hay partidas que no representa afectación en el efectivo como las depreciaciones y amortizaciones. Lira Briceño (2013) manifiesta que el efectivo proviene del flujo de efectivo, en el cual se toman las entradas

reales de efectivo y se deducen las salidas reales de efectivo de una organización en un periodo determinado. El flujo de efectivo exclusivamente toma en cuenta las partidas que realmente representan movimientos de caja de una organización, por lo tanto, obtener una utilidad no garantiza un manejo eficiente en el que resulte un saldo positivo de efectivo.

Factores como las políticas de termino de plazo para recaudo a clientes y pago de proveedores, y otros relacionados con el capital de trabajo, hacen que el flujo de efectivo esté en juego, independiente de la rentabilidad que obtiene la organización en un intervalo de tiempo.

El flujo de efectivo proyectado, más bien llamado como presupuesto de caja, Anaya & Niño (2009) define que “es un estado financiero proforma” donde mediante datos estimados de las fuentes y uso de efectivo, proporciona, partiendo de un saldo inicial, movimientos de entradas y salidas de dinero e instrumentos de rápida liquidez para determinar el saldo final del mismo, correspondiente a un periodo futuro. Para preparar un presupuesto de caja, es de mayor relevancia disponer de ciertas bases y políticas de carácter financiero y administrativo en la proyección de partidas que inciden en las entradas y salidas de efectivo, con ellos es posible soportar la información financiera requerida para dar una adecuada estimación de los movimientos de efectivo.

Anaya & Niño (2009) explica que el flujo de efectivo es una herramienta ideal para evaluar la capacidad de producir flujos de efectivo futuros que respondan a las obligaciones con varios acreedores, entre ellos, las entidades tributarias con las erogaciones correspondientes a los impuestos. Con la proyección de flujos de efectivo se permiten pronosticar las necesidades de crear fuentes de dinero y su aplicación oportuna y adecuada en los reembolsos necesarios para mantener la organización en marcha. Para una correcta aplicación de los flujos de caja, es importante conocer los elementos básicos que componen el estado de flujo de efectivo y realizar una simple descripción de cada uno para mayor entendimiento y significado del presente concepto. A continuación, en la figura 9 se muestra los siguientes elementos básicos que debe constituir como tal un flujo de efectivo.

<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>
(+) Entradas de efectivo
(-) Salidas de efectivo
<b>FLUJO NETO DEL PERIODO</b>
<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>

Figura 9. Elementos fundamentales del flujo de efectivo. Fuente propia basada en Anaya & Niño (2009).

En la anterior figura, se muestran de manera simplificada y separada los elementos fundamentales para elaborar un flujo de efectivo. El saldo inicial de caja se refiere al saldo de la partida de efectivo, ubicada como primer renglón de los activos corrientes correspondiente al balance general del periodo contable inmediatamente anterior, o el cual se inicia el mismo periodo. Las entradas de efectivo representan movimientos relacionados con las ventas efectivamente cobradas, venta de activos, adquisición de créditos y nuevos aportes de capital en efectivo; cuya base para análisis se localiza en los estados de resultados y las variaciones de las partidas formadas del estado de la situación financiera. Las salidas representan las compras a contado de mercancías, gastos administrativos pagados del periodo, compra de activos fijos, cancelación de cuotas de capital e intereses provenientes de las obligaciones financieras, pago de obligaciones tributarias, pago de distribuciones de utilidades, y se soporta en la misma base de información financiera anteriormente mencionada. La diferencia entre las entradas y salidas de efectivo resulta el flujo neto del periodo, que puede ser negativo o positivo representando la variación periódica del mismo. Y finalmente, el saldo inicial de caja se suma con el flujo neto de periodo para conocer el saldo final de caja.

### **Marco legal**

Las compañías como personas jurídicas integrantes de la sociedad colombiana tienen obligaciones legales y fiscales de acuerdo con sus características particulares y según su actividad económica. Este marco legal contiene información pertinente al estudio de caso, tal

como la fundamentación de los tributos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario colombiano en los capítulos que hacen referencia al impuesto de renta y complementarios y procedimiento tributario, la Ley 1819 de 2016 que corresponde a la última reforma tributaria, además de otras leyes, decretos y resoluciones que tienen relación con el régimen de zonas francas y son pertinentes para el presente estudio. La siguiente matriz relaciona lo correspondiente a las normas legales que se tendrán en cuenta en el estudio de caso (Tabla 1).

Tabla 1.  
Matriz de marco legal.

Norma	Año	Estructura	Material de estudio
Constitución Política de Colombia	1991	Preámbulo Título I. De los principios fundamentales. Título II. De los derechos, las garantías y los deberes. Título III. De los habitantes del territorio. Título IV. De la participación democrática y de los partidos políticos. Título V. De la organización del estado. Título VI. De la rama legislativa. Título VII. De la rama ejecutiva. Título VIII. De la rama judicial. Título IX. De las elecciones y de la organización electoral. Título X. De los organismos de control. Título XI. De la organización territorial. Título XII. Del régimen económico y de la hacienda pública. Título XIII. De la reforma de la constitución. Disposiciones transitorias.	Título II, capítulo 5, artículo 95, literal 9; Título XII, capítulo 1, artículo 338. Título XII, capítulo 4, artículo 363.
Estatuto tributario. Decreto 624.	1989	Título preliminar. Libro I. Impuesto de renta y complementarios. Libro II. Retención en la fuente. Libro III. Impuesto sobre las ventas. Libro IV. Impuesto de timbre nacional. Libro V. Procedimiento tributario Libro VI. Gravamen a los movimientos financieros.	Libro I. Impuesto de renta y complementarios; Libro II. Retención en la fuente; Libro V. Procedimiento tributario.

		Libro VII. Régimen de entidades controladas del exterior. Libro VIII. Monotributo	
Reforma tributaria. Ley 1819	2016	Parte 1. Impuesto sobre la renta de personas naturales. Parte 2. Impuesto sobre la renta. Parte 3. Régimen tributario especial Parte 4. Monotributo Parte 5. Impuesto sobre las ventas. Parte 6. Impuesto nacional al consumo. Parte 7. Gravamen a los movimientos financieros. Parte 8. Impuesto a la gasolina. Parte 9. Impuesto nacional al carbono. Parte 10. Contribución parafiscal al combustible. Parte 11. Incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado -ZOMAC- Parte 12. Contribución nacional de valorización. Parte 13. Procedimiento tributario. Parte 14. Administración tributaria. Parte 15. Delitos contra la administración tributaria, Parte 16. Tributos territoriales. Parte 17. Disposiciones varias.	Parte 2. Impuesto sobre la renta; Parte 13. Procedimiento tributario.
Decreto único reglamentario en materia tributaria. Decreto 1625.	2016	Libro I. Reglamento de impuestos de orden nacional. Libro II. Reglamento de impuestos de orden territorial. Libro III. Disposiciones comunes y otras disposiciones.	Libro I, partes 1 y 2.
Por el cual se modifica el régimen de zonas francas – Decreto 2147	2016	Título I. Zonas francas. Título II. Operaciones de comercio exterior en zonas francas. Título III. Del control y la fiscalización de las operaciones de comercio exterior. Título IV. Disposiciones finales.	Artículo 4, artículo 80, artículo 82 y 83.

Nota. Fuente propia. Basado en Constitución política de Colombia, decreto 624 de 1989, ley 1819 de 2016, decreto 1625 de 2016 y decreto 2147 de 2016.

La constitución política de Colombia en el literal 9 del artículo 95 expresamente consagra como deber de las personas “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado

dentro de conceptos de justicia y equidad”, es de allí de donde emana la obligación de tributar. Este deber, es fundamental tenerlo en cuenta en este estudio de caso, pues el impuesto de renta y complementarios ha sido establecido por el gobierno nacional a través de la ley y es una de las formas que tienen las sociedades para contribuir con el estado.

El artículo 338 de la Constitución política dice que: “en tiempo de paz, solamente el Congreso, puede imponer contribuciones fiscales o parafiscales y que las leyes deben fijar los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.”; para este estudio de caso la base fundamental es el decreto ley 624 de 1989 y sus reformas realizadas cumpliendo los requisitos de la ley.

Por su parte el artículo 363 de la constitución, sanciona la no retroactividad de las leyes tributarias, normatividad que se debe tener perfectamente clara, pues con los constantes cambios en materia tributaria debe conocerse bajo que legislación se regula el periodo gravable que va a ser objeto de estudio, en el caso del presente estudio de caso año gravable 2018.

Basados en la legalidad y constitucionalidad de la ley en materia tributaria, se hace necesario estudiar también la ley que rige el impuesto de renta y complementarios, esté se establece y regula en el decreto 624 de 1989. Es especial, se toma como base de estudio, el libro primero que específicamente trata lo relacionado con el impuesto de renta y complementarios. Adicionalmente, el libro II que trata la retención en la fuente, que no es un impuesto, pero si un anticipo al impuesto sobre la renta. Y finalmente el libro V, que establece el procedimiento tributario, clave para conocer los deberes y obligaciones formales de los contribuyentes y el régimen sancionatorio aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta los cambios en la tributación se estudia también la reforma tributaria, ley 1819 de 2016, llamada reforma estructural. De esta, principalmente se revisa la parte 2 Impuesto de Renta y las modificaciones en materia de procedimiento tributario de la parte 13. Para un adecuado procedimiento tributario es indispensable estar al día con los decretos y leyes que puedan modificar las proyecciones realizadas.

A su vez, es de obligatoria consulta la compilación de las normas tributarias del decreto único reglamentario en materia tributaria, Decreto 625 de 2016. Este decreto, debe tenerse en cuenta pues rige en forma general el sector de hacienda y tal como lo menciona el mismo “constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes y, por tanto, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen el mismo”. Lo anteriormente mencionado hace que necesariamente deba tenerse en cuenta para el estudio de caso que se está realizando.

Finalmente, para conocer el marco normativo especial en el que se encuentra inmersa la compañía La Compañía SAS como usuario industrial y de servicios de zona franca, se revisa el decreto 2147 de 2016. De este, se examina el artículo 4 que habla de las clases de usuarios de zonas francas, definiendo así que la compañía está autorizada para producir bienes a través del procesamiento de materias primas, y a su vez puede desarrollar actividades de servicios detalladas en la norma “Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación”. Se revisa igualmente, el artículo 80 del mismo decreto que contiene los requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales, el artículo 82 que establece las obligaciones de los usuarios y el artículo 83 con las causales para la pérdida de la calificación de los usuarios. Este último artículo debe tenerse en cuenta permanente, pues con la operación dentro de zona franca la tarifa de impuesto sobre la renta es del 20%, inferior a la de las empresas que funcionan en el resto del territorio nacional, como se había mencionado en párrafos anteriores.

### **Antecedentes investigativos**

Como antecedentes para el desarrollo del estudio de caso de la compañía La Compañía SAS se mencionan los siguientes trabajos desarrollados, que de una u otra forma han aplicado planeación tributaria en diferentes compañías:

Rendón, Sánchez & Vallejo (2012) en su investigación titulada “Planeación tributaria en impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de

intermediación financiera”, trabajo realizado para optar por la especialización en políticas y legislación tributaria de la Universidad de Medellín, plantean brindar herramientas a la compañía de intermediación financiera, que le permitan optimizar las cargas impositivas y evitar sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias. Su similitud con el objeto del estudio de caso realizado en este trabajo obedece a que se busca ofrecer a la compañía un modelo de planeación tributaria para disminuir el efecto que representa dentro del flujo de efectivo de la compañía.

Un segundo estudio que se puede presentar como antecedentes es el de Carrero & González (2017) “Planeación tributaria en Unidad Quirúrgica los Alpes SAS, como mecanismo efectivo en la optimización de recursos fiscales”, investigación presentada en la Corporación Universitaria Minuto de Dios, para optar al título de especialista en Finanzas, dicho estudio buscó determinar basado en hechos históricos y proyecciones el importe económico que debía tener la compañía objeto de estudio, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Nótese que esta definición de montos históricos resultaría interesante también en nuestro caso precisamente porque la empresa en cuestión estaría presentando su primer monto para el año 2017, de tal manera que se puede proponer una reducción de cara a mejorar los rendimientos económicos de 2018.

La relevancia respecto al estudio de caso del presente trabajo radica en que abarca el tema de optimización de recursos que permitan a la compañía eficiencia en los procedimientos especialmente en materia tributaria, que se asimila a los objetivos propuestos como producto para la compañía La Compañía SAS.

A nivel internacional, y aunque se encuentren regidos por sistemas de tributación diferentes, también se han adelantado estudios de planificación fiscal elaborados por M Flores & C Yadis (2015) “La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la empresa Leoptica C.A.”, trabajo presentado para optar al título de especialista en gerencia tributaria en la Universidad de Carabobo enfatiza en la importancia de la planificación tributaria como elemento para conocer las disposiciones legales en materia tributaria y propender por el cumplimiento de ellas. Sé sabe

que procede de otra legislación, pero es interesante observar qué estrategias se definieron de parte de ellos y tomar ideas para proponer las propias en nuestro estudio y en nuestro entorno tributario.

Los antecedentes tomados para el estudio de caso en la compañía proporcionaran información y herramientas que pueden ser aplicadas y permitirán que el resultado ofrecido como producto del trabajo tenga la suficiente sustentación. Esto, debido a que se podrá evidenciar que la planeación tributaria es aplicable para todo tipo de organizaciones y por tanto funcionara adecuadamente en lo que compete a la planeación tributaria en el impuesto de renta y complementarios de la empresa La Compañía SAS.

## **Metodología**

La metodología “representa la manera de organizar el proceso de la investigación, de controlar sus resultados y de presentar posibles soluciones a un problema que conlleva la toma de decisiones” Fernández, G (1984), es decir, es la forma en que se organiza la investigación y se lleva un proceso para que se obtengan resultados de acuerdo con los objetivos planteados. En este trabajo se toma la metodología de estudio de caso planteada por el BID.

Se hace necesario entonces definir el estudio de caso. De acuerdo con lo establecido por el BID “El estudio de caso es un método de investigación cualitativo”, es una herramienta de análisis que permite identificar y documentar un proceso para identificar las causas, verificar los procedimientos utilizados y fomentar soluciones y recomendaciones para el futuro, el objeto de estudio se investiga dentro del propio curso de acontecimientos. Pero es claro también, que se debe saber que es la investigación cualitativa, según Martínez, P (2006) es la generación de teorías a partir de conceptos teóricos que sirven de punto de partida a la investigación.

Aclarado el concepto de Estudio de caso, para su preparación el BID plantea pautas de elaboración. Estas son: Diseño del estudio de caso, recopilación y análisis de la información, redacción de informes y diseminación del resultado del estudio de caso. En adelante, se conceptualiza sobre cada uno de los pasos y se detalla el proceso que se ha llevado a cabo o se llevara para el desarrollo de este estudio de caso.

### **Diseño del estudio de caso**

Este paso es básicamente el diseño del plan de trabajo. El BID traza la búsqueda de antecedentes, el propósito del estudio de caso en el por qué y para qué del estudio, el qué de lo que se desea conocer, es decir la pregunta que se busca responder, y finalmente la definición de los instrumentos y métodos para recopilar y analizar la información.

Se reunió el grupo de trabajo, con lluvia de ideas se consensuó sobre el tema que iba a ser objeto de estudio de caso, se plantearon los problemas y se definió la pregunta de reflexión, se

plantearon los objetivos generales y específicos para el desarrollo del estudio de caso, se realizó la justificación. Finalmente, para poder desarrollar el estudio de caso se desarrollaron diferentes marcos: El institucional que permite conocer el negocio, marco conceptual que sustenta teóricamente el estudio de caso, marco legal que sustenta normativamente la investigación y marco referencial que brinda bases en estudio similares que pueden enriquecer el estudio de caso desarrollado.

### **Recopilación de la información**

Teniendo en cuenta que el estudio de caso: “conlleva recabar datos y analizarlos” y que hay que realizar: “la selección, recopilación, contrastado y presentación de datos procedentes de distintas fuentes” (Stott L & Ramil X, 2014, 3), en este orden de ideas se ilustrará en este apartado la manera en que se realizará la recopilación de la información dentro de la compañía La Compañía SAS.

Desde el punto de vista del equipo, se considera que la recopilación se convierte así en una etapa muy importante dentro de esta metodología de análisis propuesta, precisamente porque es dicha información la que nos va a proporcionar los datos claves para poder proporcionar sugerencias pertinentes y poder proporcionar recomendaciones a futuro, precisamente utilizando información verídica que haya sido tratada con profunda objetividad.

En un primer momento será relevante conocer la situación general de la empresa con respecto a la tributación (datos de tipos cualitativo), y en un segundo momento, será más relevante la obtención de cifras que lleven a sentar un informe adecuado para la compañía en la última de las etapas del estudio de caso, el informe (datos cuantitativos). Toda la manera de tratar los datos será siempre de tipo deductivo, yendo desde una información de orden particular hacia una más de tipo general, es decir, los entendimientos de ciertas circunstancias particulares de la empresa conducirán a sugerir aspectos de tipo más general, considerando la planeación a futuro.

Este paso se efectúa con el fin de lograr uno de los primeros objetivos del presente estudio de caso, recolectar información que conduzca a tomar las mejores decisiones sobre la planeación en el seno de esta empresa, es por esto por lo que se considera que es importante para el caso de esta compañía recolectar tanto información cualitativa como cuantitativa, puesto que de esta manera se llegará a tener una mayor claridad sobre la situación real de la empresa.

El propósito de la recolección del tipo cualitativo será principalmente para entender de qué manera adopta la empresa el tema de la tributación y mejorar el clima al respecto al interior de la empresa. En este punto se aplicarán encuestas a dos agentes importantes involucrados dentro de estos temas: en un primer lugar al contador y en un segundo lugar al jefe de impuestos de la empresa.

Se hará una encuesta cerrada, la cual será realizada a las personas principales de la empresa involucradas en el tema del tributo, en este caso, al contador y al jefe de impuestos de la empresa. Es importante aclarar que el tipo de encuesta que se aplicará será de tipo restringido, es decir, donde las respuestas serán “breves, específicas y delimitadas” (Galindo, 2014), aunque serán de tipo tricromáticas, porque precisamente se quiere saber con qué regularidad ocurren ciertos fenómenos en la empresa o si estos aun no ocurren, como, por ejemplo, en una pregunta como: ¿Ha hecho la empresa una revisión actualizada de la reglamentación de impuesto de renta en Colombia? Dicha respuesta puede ser sí, no, o aún no (Anexo 1).

#### Anexo 1. Encuesta tricromática para contador y director de impuestos

1. ¿Considera usted que la empresa ya conoce todos los lineamientos de la tributación en renta en Colombia?  
 Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Aún no \_\_\_\_\_
2. ¿Considera usted que la empresa realiza una planeación tributaria constante y efectiva?  
 Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Aún no \_\_\_\_\_
3. ¿Ha hecho la empresa una revisión actualizada de la reglamentación de impuesto de renta en Colombia?  
 Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Aún no \_\_\_\_\_

4. ¿Considera usted que la empresa ya ha realizado una actualización de frente a los nuevos lineamientos tributarios en Colombia (Reforma de 2016)?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Aún no \_\_\_\_\_

Después de todo lo anterior, en lo cual se ha recopilado ante todo información de tipo cualitativo, que ha conducido a un entendimiento más cercano del estado de la empresa con respecto a los temas de tributación y de planeación, es que se procederá al análisis de documentos de tipo contable, ejercicio que arrojará datos de tipo cuantitativo, que conducirán a la elaboración final de la gráfica de procesos, elaboración de calendario de tributación relacionada con el impuesto de renta y complementarios (Tabla 2) y flujo de efectivo fiscal proyectado para el año 2018 (Tabla 3).

Tabla 2.  
Calendario de tributación

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019- AÑO GRAVABLE 2018

Obligación tributaria	Periodicidad	DIA CALENDARIO / ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT DE LA COMPAÑÍA											
		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2020
Declaración y pago de retención y autorretención en la fuente	Mensual												
Declaración impuesto de renta y complementarios	Anual												
Pago primera cuota impuesto de renta y complementarios	Anual												
Pago segunda cuota impuesto de renta y complementarios	Anual												
Presentación información exógena	Anual												
Precios de transferencia	Anual												

Nota. Fuente propia

Tabla 3.  
Flujo de efectivo fiscal proyectado año 2018

CASH FLOW PROYECTADO AÑO 2018- LA COMPAÑÍA SAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL AÑO 2018
<b>RECAUDOS OPERACIONALES</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>DINERO UTILIZADO EN IMPUESTOS</b>													
De Renta y complementarios													-
De Autorretenciones													0
<b>TOTAL DINERO UTILIZADO EN IMPUESTOS</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
<b>% DE PARTICIPACIÓN IMPUESTOS EN RECAUDOS OPERACIONALES</b>	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%

Nota. Fuente propia

Para poder llevar a cabo este paso, se le solicitará la información al gerente (Anexo 2), pero no se leerán dichos datos de una manera fría e impersonal, sino de una forma documentada al ya tener un conocimiento más cercano del estado de la empresa, el cual ha sido posible a través de una primera exploración cualitativa de la empresa.

Anexo 2. Carta de autorización documentos

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Señor

**Xxxxx XXXXXX Xxxxx**

**Gerente La Compañía SAS**

La presente es con el fin de solicitar los siguientes documentos para su respectivo análisis dentro del estudio de caso que estamos llevando a cabo dentro de su compañía: 1. Declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2016, 2. Borrador de la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2017, 3. Balances de prueba mensualizados años 2016 y 2017, y 4. Presupuesto año gravable 2018, esto con el fin de realizar el debido análisis que nos llevará a poder proponer una planeación tributaria adecuada.

Valga mencionar que dicha información será estrictamente de carácter confidencial y que solo se usará para los fines del estudio de caso en cuestión.

Sin más por el momento.

Atentamente,

---

Equipo de estudio de caso

(firman todos y cada uno de los participantes).

### **Análisis de la información**

Después de tener todos los datos de la recopilación anterior, se procederá al análisis de esta, con el fin de poder definir si la empresa ha realizado una adecuada planeación tributaria y de esta manera entonces en el informe dar información verídica que lleve a la empresa a mejorar sus prácticas internas. Esto teniendo en cuenta que: “El objetivo principal en la fase de análisis es depurar, categorizar o tabular y/o recombinar la información recogida confrontándola de manera directa con la (s) pregunta (s) inicial (es) del Caso (BID, 2011, 6).

En un primer paso se hará la debida triangulación de los datos: “La triangulación de datos está relacionada con sintetizar datos y comprobar la validez de la información recopilada por un investigador” (Stott L y Ramil X, 2014, 23). En este caso, se procederá a través de ciertas herramientas, a triangular la información recopilada, sobre todo en la encuesta estructurada y en

el análisis de los documentos pertinentes, esto con el fin de dar un fallo sobre el estado de la planeación tributaria dentro de la empresa. Para realizar el debido análisis se hará la respectiva codificación, sobre todo de la empresa, la cual no será muy complicada puesto que no se tratará de muchos datos, sino de una encuesta puntual a los dos agentes principales de la tributación. Para la presentación del respectivo análisis se hará un diagrama de frecuencias.

Los datos que sí sufrirán triangulación serán aquellos de tipo cuantitativo. Este último será el caso de los datos cuantitativos que reposarán en la hoja de cálculo final que incluirá todas las cuentas de los estados de resultados de la compañía con unas casillas disponibles para realizar una proyección tomando como partida una meta propuesta de acuerdo con el estado que se encuentre en el interior de la empresa y el presupuesto de expide la misma correspondiente al año 2018 (Tabla 4).

Tabla 4.  
Proyección impuesto renta año gravable 2018.

PARTIDA	SALDO CONTABLE	DEBITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL	SALDO FISCAL
INGRESOS OPERACIONALES				
COSTO DE VENTA				
UTILIDAD BRUTA				
EGRESOS OPERACIONALES				
INGRESOS NO OPERACIONALES				
EGRESOS NO OPERACIONALES				
UTILIDAD O PERDIDA				
INGRESOS BRUTOS				
(MENOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL)				
TOTAL INGRESOS NETOS				
COSTOS				
DEDUCCIONES				
RENTA LIQUIDA				
PERDIDA LIQUIDA				
COMPENSACIONES				
RENTA PRESUNTIVA				
RENTA EXENTA				

RENDA LIQUIDA GRAVABLE	
INGRESOS GANANCIAS OCASIONALES	
COSTOS GANANCIAS OCASIONALES	
GANANCIAS OCASIONALES GRAVABLES	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA	
IMPUESTO SOBRE GANANCIAS OCASIONALES	
IMPUESTO A CARGO	
SALDO A FAVOR AÑO GRAVABLE ANTERIOR	
RETENCIONES	
AUTORRETENCIONES	
ANTICIPO DE RENTA	
SALDO A PAGAR POR IMPUESTO	

Nota. Fuente propia

### **Redacción del informe**

Después del respectivo análisis se procederá a la redacción del informe final sobre el estado de la planeación tributaria dentro de la empresa, y cómo ésta podría mejorar de cara al año fiscal 2018. Un punto muy importante de este informe será que contendrá todas las conclusiones y recomendaciones a las que se hayan llegado después del análisis de todos los datos cuantitativos y cualitativos, en torno a cómo la empresa puede mejorar sus prácticas a futuro, todo lo anterior como un instrumento de análisis y consejo, nunca como el ejercicio final de la planeación tributaria real (será la empresa quien decida al final la pertinencia interna o no de dicho informe).

También y pensando ya en la etapa que prosigue de difusión pública se realizará la redacción de un artículo, producto de todo el análisis anterior. Se espera que ante todo dicho informe lleve a la conclusión de que es sumamente relevante que la empresa entre en un programa de planeación de los impuestos y que la vea como una necesidad que debe ser priorizada.

### **Socialización**

Para la respectiva diseminación del estudio de caso se propondrá una socialización en la cual se expondrán los elementos principales del informe final, además de las conclusiones y recomendaciones pertinentes del estudio de caso, presentando a los participantes la proyección

que se realizará a partir de los datos cuantitativos involucrados de la posible planeación financiera del futuro 2018.

### **Desarrollo del estudio de caso**

Una vez mencionados los pasos metodológicos a seguir para el desarrollo del estudio del caso, a continuación, se detallará las incidencias y detalles de cómo se llevó a cabo en cada uno de ellos con la finalidad de cumplir los objetivos señalados, resolver la pregunta correspondiente al planteamiento del problema y plantear ciertas conclusiones y recomendaciones que sirven como una contribución razonable para futuros trabajos de investigación.

En el diseño de estudio de caso, los hechos ya fueron descritos en la metodología, donde básicamente se definieron sus elementos fundamentales como el planteamiento del problema, los objetivos, los marcos de referencia y los antecedentes de investigación. Con la descripción general del estudio de caso se sirvió como base importante para llevar una adecuada ejecución de los posteriores pasos del proceso.

### **Recopilación de información**

Para poder llevar a cabo la recolección de la información mencionado en la metodología, por un lado, se requirió de manera formal por medio de una carta de solicitud dirigido directamente al gerente general de la empresa pidiendo los documentos requeridos para el proceso de análisis de estos (Anexo 3). Esos documentos representan de mayor importancia la información fundamental para describir la situación financiera y tributaria de la organización, fortalecer las bases de la metodología y fijar ciertas acciones estratégicas que cumplen los objetivos del presente estudio. La organización respondió la solicitud suministrando la información que se describe a continuación.

## Anexo 3. Carta radicada de solicitud y autorización de información financiera y tributaria.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2018

Señor

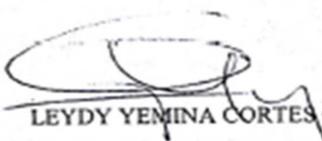
X [REDACTED]  
Gerente [REDACTED] SAS  
Ciudad

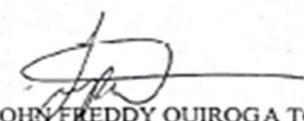
La presente es con el fin de solicitar los siguientes documentos para su respectivo análisis dentro del estudio de caso que estamos llevando a cabo dentro de su compañía: 1. Declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2016, 2. Borrador de la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2017, 3. Balances de prueba mensualizados años 2016 y 2017, y 4. Presupuesto año gravable 2018, esto con el fin de realizar el debido análisis que nos llevará a poder proponer una planeación tributaria adecuada.

Valga mencionar que dicha información será estrictamente de carácter confidencial y que solo se usará para los fines del estudio de caso en cuestión.

Sin más por el momento.

Atentamente,

  
LEYDY YEMINA CORTES GARCIA  
C.C. 52.793.811  
Estudiante Esp. Planeación Tributaria  
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

  
JOHN FREDDY QUIROGA TORRES  
C.C. 1.016.052.484  
Estudiante Esp. Planeación Tributaria  
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

  
[REDACTED] SAS  
VIT: [REDACTED] 31-1

El presupuesto de flujo de efectivo correspondiente al año 2018 con datos mensualizados y que fue emitido por la compañía, representa de mayor relevancia si se tiene en cuenta los objetivos que se deben lograr. En esa información se puede observar las cifras estimadas de forma mensual correspondientes al año 2018, bajo los diferentes conceptos que constituyen entradas y salidas de caja, por tal razón las partidas que no representa movimientos de efectivo como depreciaciones, amortizaciones, ajuste por deterioro de valor no están sujetos para tal. Además, incluyen los saldos iniciales y finales que se registran en cada periodo mensual, que se permite analizar los movimientos en el transcurso del año proyectado. Dentro de las salidas de efectivo, se clasifican de acuerdo con el tipo de actividades que realiza la compañía de la siguiente forma: el dinero utilizado en la operación, el dinero utilizado en puesta de marcha y el dinero utilizado en la financiación (Anexo 4).

En el desarrollo de recopilar datos de carácter cualitativo, se realizaron encuestas de preguntas cerradas y puntuales relacionadas con la planeación tributaria y el manejo de los impuestos de la compañía. Las preguntas mencionadas en la metodología fueron respondidas por el contador y el director de impuestos de la compañía. Los resultados están de la siguiente forma (Anexos 5 y 6):



## Anexo 5. Resultados de la encuesta realizada al contador público de la compañía.

**ENCUESTA CONTADOR**

1. ¿Considera usted que la empresa ya conoce todos los lineamientos de la tributación en renta en Colombia?

Sí  No  Aún no

2. Considera usted que la empresa realiza una planeación tributaria constante y efectiva

Sí  No  Aún no

3. ¿Ha hecho la empresa una revisión actualizada de la reglamentación de impuesto de renta en Colombia?

Sí  No  Aún no

4. ¿Considera usted que la empresa ya ha realizado una actualización de frente a los nuevos lineamientos tributarios en Colombia (Reforma de 2016)?

Sí  No  Aún no

## Anexo 6. Resultados de la encuesta realizada al director del área tributaria de la compañía.

### ENCUESTA JEFE DE IMPUESTOS

1. ¿Considera usted que la empresa ya conoce todos los lineamientos de la tributación en renta en Colombia?  
Sí  No  Aún no
2. Considera usted que la empresa realiza una planeación tributaria constante y efectiva  
Sí  No  Aún no
3. ¿Ha hecho la empresa una revisión actualizada de la reglamentación de impuesto de renta en Colombia?  
Sí  No  Aún no
4. ¿Considera usted que la empresa ya ha realizado una actualización de frente a los nuevos lineamientos tributarios en Colombia (Reforma de 2016)?  
Sí  No  Aún no

### Análisis de información

Una vez obtenido la información financiera requerida para su estudio, más los aspectos particulares de la compañía a nivel tributario, la proyección de datos correspondientes al flujo de efectivo y los resultados de la encuesta, se dio el paso al proceso de análisis de todos los mencionados datos recopilados. En la metodología se había señalado utilizar ciertas herramientas de apoyo para aplicar de una forma adecuada la planeación tributaria, además mediante una diagrama de frecuencias se analizó los resultados de las encuestas realizadas a los funcionarios íntimamente estrechados con la actividad financiera y tributaria de la compañía para dar el diagnóstico que se encuentra la organización en relación con la planificación de las obligaciones impositivas y suministrar posteriormente aspectos para el mejoramiento.

En el análisis de los datos cualitativos, sobre los resultados de la encuesta, se realizó un diagrama de frecuencias con base de las respuestas de los entrevistados para evaluar el nivel de conocimiento y conciencia con respecto a la planeación y responsabilidades tributarias, y su transcendencia en las decisiones organizacionales (Gráficos 1, 2, 3 y 4).

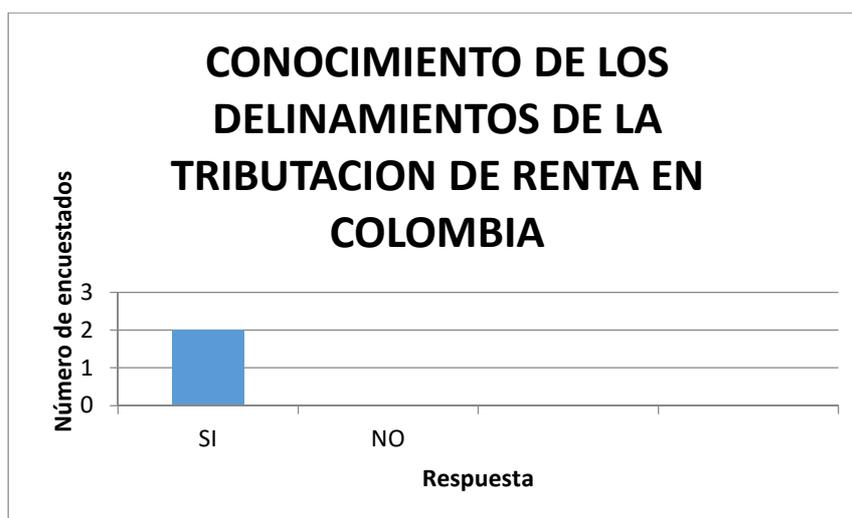


Gráfico 2. ¿Considera usted que la empresa ya conoce todos los lineamientos de la tributación en renta en Colombia?

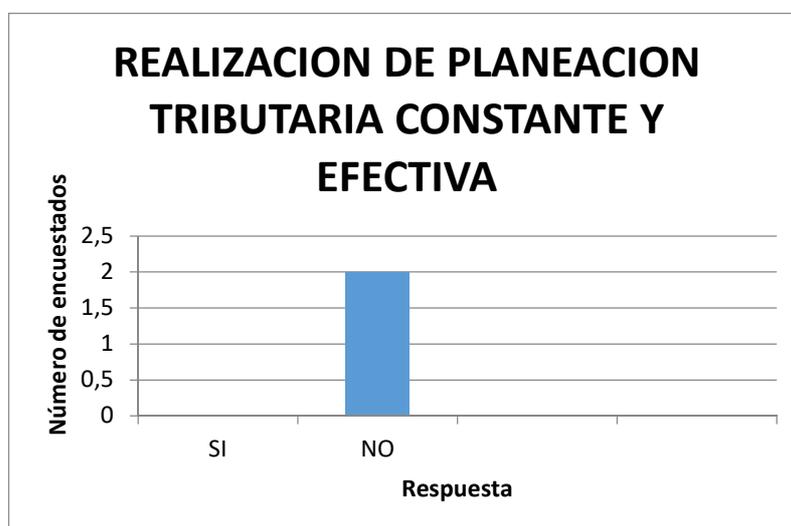


Gráfico 3. ¿Considera usted que la empresa realiza una planeación tributaria constante y efectiva?

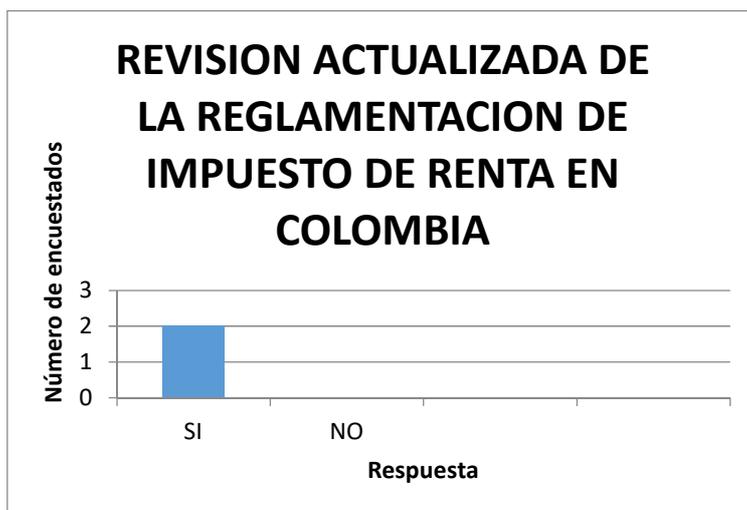


Gráfico 4. ¿Ha hecho la empresa una revisión actualizada de la reglamentación de impuesto de renta en Colombia?

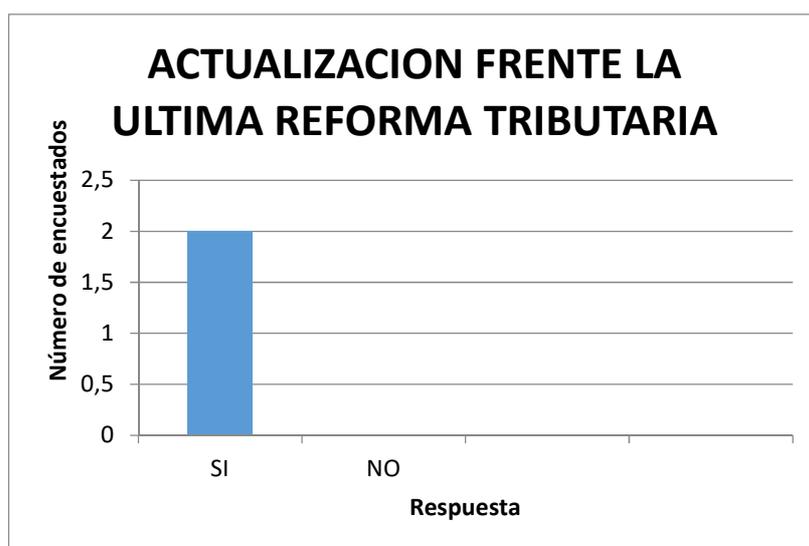


Gráfico 5. ¿Considera usted que la empresa ya ha realizado una actualización de frente a los nuevos lineamientos tributarios en Colombia (Reforma de 2016)?

De acuerdo con las anteriores gráficas, se puede interpretar que tanto el contador como el director de impuestos concuerdan que a pesar de que la compañía han estado dispuestos en realizar de forma permanente las revisiones y actualización de materia tributaria que pueda afectar a la organización y conocen ciertas obligaciones y responsabilidades del impuesto de renta, se ve necesario una implementación de planeación tributaria permanente y que realmente

optimice de manera eficiente los recursos mediante el aprovechamiento de beneficios tributarios y una adecuada y justa determinación de las cargas tributarias. Por el hecho de que la organización esta apenas de arrancar de forma plena las actividades económicas, no tiene experiencia para implementar ciertas herramientas que permite determinar las cargas tributarias de manera justa y disminuir los riesgos de acarrear sanciones sea por no presentar de forma oportuna o presentar con datos inexactos.

En la recopilación de la información de carácter cuantitativo, se manifestó que la organización no contaba un borrador preliminar correspondiente a la declaración del impuesto de renta año gravable 2017 y la preparación del balance de comprobación para elaborar los estados financieros no fue oportuna al momento de solicitar esos documentos. Eso conlleva a generar incertidumbres en el flujo de efectivo y mayores riesgos de pagar sanciones por incumplimiento. Para eso se diseñó un diagrama de procesos como una herramienta de planeación tributaria adecuada para dar mayor soporte en la liquidación, presentación y pago del impuesto sobre renta y complementarios, constituyendo la información financiera punto de partida importante para seguir paso a pasos las actividades claves y momentos de toma de decisiones y poder llegar al punto final que es el producto de esas acciones, como es el caso de la documentación de la información fiscal de la organización (Figura 10).

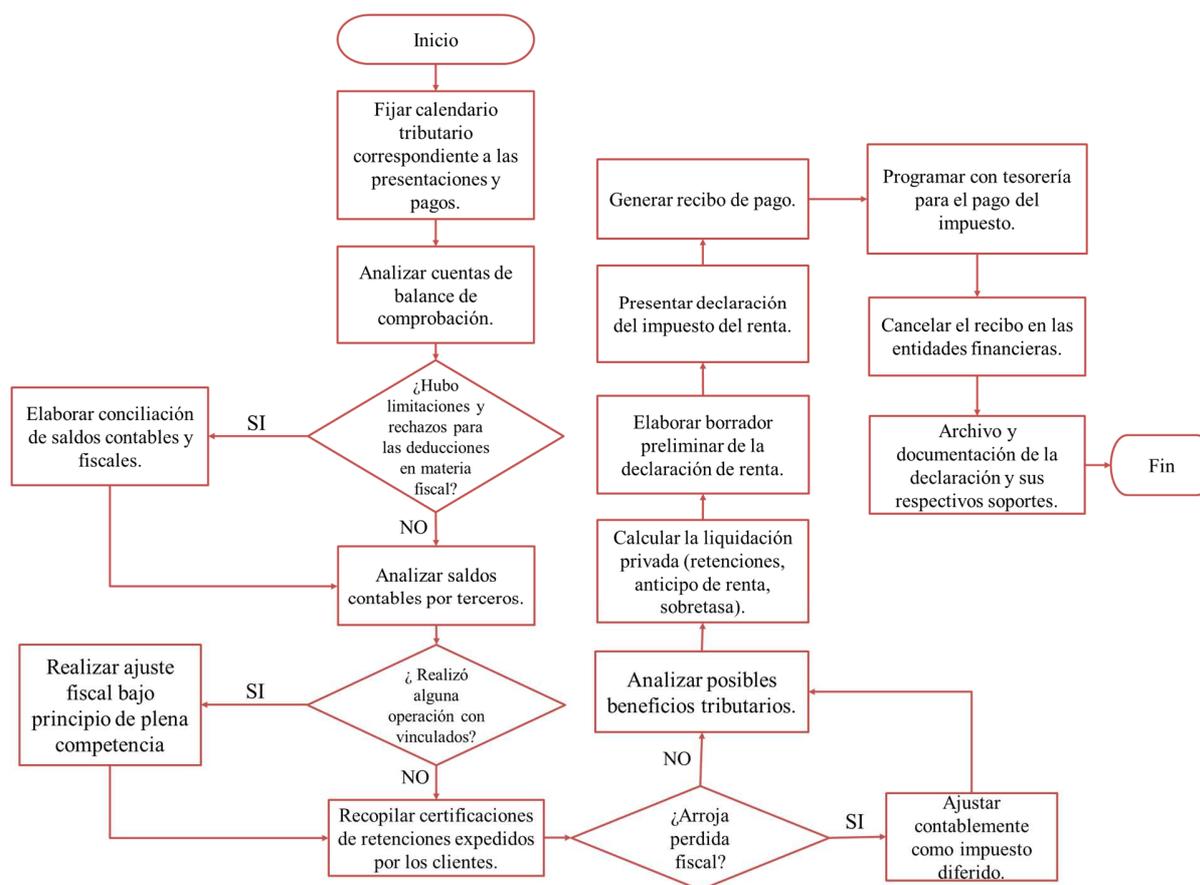


Figura 10. Diagrama de actividades para la determinación, declaración y pago del impuesto de renta y complementarios. Imagen de autoría propia.

Para iniciar la planeación tributaria anual de una organización, lo primero que tiene que hacer es fijar las fechas máximas para la presentación y pago de las obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, se realizó un calendario tributario correspondiente al año 2019 para responder obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de renta y complementarios del año gravable 2018. En el artículo 37 de la resolución 16 del 22 de marzo de 2018 emitida por la DIAN, donde estipularon las fechas para la presentación de la información exógena; y el decreto 1951 de 2017, que determina los plazos de pagos y declaraciones de tributos nacionales, representan el calendario tributario para el año 2018 en el cual conforme al NIT de la compañía, serían las fechas exactas límites para sus respectivas responsabilidades sujetos al estudio de caso (Tabla 5).

Tabla 5.  
Calendario Tributario correspondiente a La Compañía S.A.S. para vigencia fiscal 2017.

		DIA CALENDARIO / ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT DE LA COMPAÑÍA											
Obligación tributaria	Periodicidad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2019
Declaración y pago de retención y autorretención en la fuente	Mensual	21 / 1	22 / 1	23 / 1	23 / 1	26 / 1	24 / 1	23 / 1	24 / 1	23 / 1	23 / 1	21 / 1	24 / 1
Declaración impuesto de renta y complementarios	Anual			27 / 31									
Pago primera cuota impuesto de renta y complementarios	Anual			27 / 31									
Pago segunda cuota impuesto de renta y complementarios	Anual					26 / 1							
Presentación información exógena	Anual				29 / 31								
Precios de transferencia	Anual								24 / 1				

Nota. Fuente propia.

Sin embargo, en aras de aplicar el año 2019 para obligaciones tributarias correspondientes al año gravable 2018, se elaboró un calendario tributario, donde responde los siguientes criterios de análisis de la información del calendario anterior. Entre esos, se destaca que las fechas de las declaraciones tributarias, comenzaron al sexto día hábil de cada mes, por lo tanto, los tiempos se fijaron de acuerdo con ese criterio y se tuvo en cuenta también un enfoque donde el orden de los

últimos dígitos del NIT de los contribuyentes con respecto de las obligaciones permanecen de igual manera. En la tabla 6. se puede encontrar las fechas determinadas para la declaración y pagos del impuesto de renta y complementarios, las autorretenciones a título de renta y las respectivas informaciones en medios magnéticos y relacionados con las actividades con entidades vinculadas que puede someter la compañía. Esto sirve para poder preparar la información de manera oportuna y evitar posibles sanciones por presentación extemporánea.

Tabla 6.  
Calendario Tributario correspondiente a La Compañía S.A.S. para vigencia fiscal 2018.

		DIA CALENDARIO / ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT DE LA COMPAÑÍA											
Obligación tributaria	Periodicidad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2020
Declaración y pago de retención y autorretención en la fuente	Mensual	21/1	21/1	23/1	22/1	25/1	22/1	22/1	21/1	22/1	25/1	20/1	23/1
Declaración impuesto de renta y complementarios	Anual			29/31									
Pago primera cuota impuesto de renta y complementarios	Anual			29/31									
Pago segunda cuota impuesto de renta y complementarios	Anual					25/1							
Presentación información exógena	Anual				29/31								
Precios de transferencia	Anual								21/1				

Nota. Fuente propia

Para efectos de los datos de carácter cuantitativo, se realizó un proceso de triangulación donde las cifras señaladas en los balances de comprobación correspondiente al año gravable 2017 fueron asentados en una hoja de cálculo de una hipotética conciliación de saldos contables y fiscales para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2017, debido a que la compañía todavía no disponía de un borrador de formulario correspondiente al mencionado impuesto. La finalidad fue encontrar ciertos hallazgos de materia fiscal de suma relevancia como las deducciones, la renta presuntiva, posibles beneficios tributarios que inciden en la declaración, que permite ser tenidos en cuenta para la aplicación de la próxima declaración del impuesto de renta, conociendo los ingresos, costos y gastos proyectados para ese periodo. En este caso vale la pena mencionar que solo se priorizaron las cuentas de resultados para su determinación (Tabla 7).

Tabla 7.

Conciliación contable-fiscal y depuración del impuesto de renta año gravable 2017.

<b>PARTIDA</b>	<b>SALDO CONTABLE</b>	<b>DEBITO FISCAL</b>	<b>CRÉDITO FISCAL</b>	<b>SALDO FISCAL</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>43,083,000</b>			<b>43,083,000</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>	<b>- 9,322,000</b>			<b>- 9,322,000</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>33,761,000</b>			<b>33,761,000</b>
<b>EGRESOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS</b>	<b>- 1,089,607,000</b>			<b>- 1,075,720,000</b>
Gastos del personal	268,540,000		10,235,000	258,305,000
Honorarios	43,294,000			43,294,000
Impuestos	7,073,000		3,652,000	3,421,000
Arrendamiento	261,556,000			261,556,000
Contribuciones y Afiliaciones	6,000,000			6,000,000
Servicios	349,148,000			349,148,000
Gastos Notariales	21,900,000			21,900,000
Mantenimiento y reparaciones	49,292,000			49,292,000
Reparaciones Locativas	63,895,000			63,895,000
Peajes	331,000			331,000
Otros Gastos o Servicios	18,578,000			18,578,000

<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>14,827,000</b>			<b>14,827,000</b>
<b>EGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>- 43,312,000</b>			<b>- 28,532,000</b>
Gastos Financieros	42,988,000		14,456,000	28,532,000
Multas y sanciones. Otros Gastos	324,000		324,000	-
<b>UTILIDAD O PERDIDA</b>	<b>- 1,084,331,000</b>			<b>- 1,055,664,000</b>
INGRESOS BRUTOS				57,910,000
(MENOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL)				-
TOTAL INGRESOS NETOS				57,910,000
COSTOS				9,322,000
DEDUCCIONES				1,104,252,000
RENDA LIQUIDA				-
PERDIDA LIQUIDA				- 1,094,930,000
COMPENSACIONES				-
RENDA PRESUNTIVA				350,000
RENDA EXENTA				-
RENDA LIQUIDA GRAVABLE				350,000
INGRESOS GANANCIAS OCASIONALES				-
COSTOS GANANCIAS OCASIONALES				-
GANANCIAS OCASIONALES GRAVABLES				-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA				70,000
IMPUESTO SOBRE GANANCIAS OCASIONALES				-
IMPUESTO A CARGO				70,000
RETENCIONES				1,264,000
AUTORRETENCIONES				232,000
ANTICIPO DE RENTA				-
SALDO A FAVOR POR IMPUESTO				1,426,000

Nota. Fuente propia.

Al realizar la conciliación contable-fiscal y la determinación del impuesto, se puede concluir que para efectos de las deducciones, se presentaron diferencias en los gastos por concepto de aportes parafiscales y seguridad social, esto, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 114 del Estatuto Tributario en donde son aceptados fiscalmente los valores efectivamente pagados durante el periodo, entonces los gastos causados en diciembre que fueron pagados en enero del año siguiente no son tenidos en cuenta para el periodo gravable 2017, sino para la siguiente

declaración correspondiente al año gravable 2018. Esas diferencias son temporales y por lo tanto es factible el reconocimiento de estos como una cuenta de pasivo por impuesto diferido. Caso contrario sucede con los impuestos no deducibles, donde solamente son aceptados el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y predial efectivamente pagados en el periodo, en concordancia con el artículo 115 *ibidem*; para los gravámenes a los movimientos financieros solo son reconocidos para deducción el 50% del total según el inciso segundo del presente artículo. Entonces, los gastos de impuesto sobre las ventas descontables por compras y gastos legales son rechazados y genera una diferencia permanente y no hay reconocimiento contable de impuestos diferidos.

En los artículos 269, 285 y 288 del Estatuto Tributario, los ingresos o gastos por concepto de diferencia de cambio no serán reconocidos al final del periodo sino en el momento de que sean recaudados parcialmente o enajenado los activos, o pagado parcialmente los pasivos; por eso los cargos de diferencia de cambio que actualizan al terminar el periodo, que bajo norma técnica contable deben ser reconocidos y causados, no son tenidos en cuenta para las deducciones o ingresos desde el punto de vista fiscal. Los gastos de multas provienen de las sanciones que tuvo que liquidar para el impuesto de renta correspondiente al año gravable 2016 por concepto de extemporaneidad, bajo la sentencia 543 de 1978 señala que las multas a favor de entidades como la DIAN y entidades relacionadas con los aportes parafiscales y seguridad social, no son deducibles de renta ya que no hay relación de causalidad con la actividad que sean requeridos para generar renta, por lo tanto se considera como una diferencia permanente.

En cuanto en las depreciaciones, si bien no están reconocidas en ninguno de los respectivos activos fijos, especialmente las maquinarias en la información financiera justificando que no estaban en uso y que la operación de producción comenzó a partir de último mes, se puede contemplar la posibilidad de realizar la depreciación con respecto de las unidades producidas durante ese momento.

Sin embargo, el hallazgo destacable que se analizó en la determinación del impuesto es que hubo pérdida líquida, debido a que los ingresos se generaron en los últimos meses del periodo y obviamente son menores en comparación con las deducciones totales, en consecuencia, la renta

para el año gravable 2017 se calcula sobre renta presuntiva que se aplica la tarifa de 3.5% sobre el patrimonio líquido a final del año 2016, donde fue registrado en el momento de la constitución de la compañía. La compañía tendrá la oportunidad de compensar esas pérdidas con las rentas liquidadas ordinarias de los próximos doce periodos fiscales en sus respectivas declaraciones, donde no afectaría la renta presuntiva, por lo que, si decide compensar plenamente, o parcialmente, en el caso que la renta líquida restante fuera inferior en comparación con la presuntiva; debería pagar el impuesto por esa última renta.

De acuerdo con las cifras registradas en los anticipos por concepto de retención a título de renta correspondiente al balance de comprobación a 31 de diciembre de 2016, puede tener la posibilidad de que la declaración de renta termine con un saldo a favor, ya que el impuesto a cargo es inferior a las retenciones practicadas por los clientes, siempre y cuando cuente con las respectivas certificaciones de retenciones que deben ser emitidas por los agentes retenedores.

Posteriormente, conociendo el presupuesto de la compañía correspondiente al año 2018, se realizó una proyección de las cuentas de resultados para la depuración de la renta y la liquidación del impuesto para ese periodo fiscal. Para elaborar, se tuvieron en cuenta varios supuestos, por lo que en el presupuesto de caja no se incluyó de manera obvia las cuentas que no representa movimiento de caja como depreciaciones, amortizaciones y provisiones; además, las partidas reposadas en la siguiente tabla se entienden que cumplen los principios de causalidad con la actividad productora de renta y otras condiciones para ser aceptados fiscalmente, especialmente la parte de los aportes parafiscales y seguridad social en los gastos laborales, que apenas son reconocidos en la materia fiscal ya que son expresados como salidas de efectivo. Es por esa razón, que se manejaron las mismas cifras señaladas en el presupuesto para la determinación de la renta, teniendo en cuenta que no hay datos de las partidas limitadas o no reconocidas fiscalmente como los gastos de impuestos no deducibles, gravámenes de movimiento financiero y otras deducciones que no cumple los requisitos para ser aceptados como tal (Tabla 8).

Tabla 8.  
Proyección del impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2018.

<b>PARTIDA</b>	<b>SALDO CONTABLE</b>	<b>DEBITO FISCAL</b>	<b>CRÉDITO FISCAL</b>	<b>SALDO FISCAL</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>4,881,365,000</b>			<b>4,881,365,000</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>	<b>- 1,717,000,000</b>			<b>- 1,717,000,000</b>
Adquisición materia prima	- 583,000,000			- 583,000,000
Aranceles nacionalización mercancía	- 214,000,000			- 214,000,000
Fletes	- 80,000,000			- 80,000,000
Gastos de Personal Directo	- 840,000,000			- 840,000,000
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>3,164,365,000</b>			<b>3,164,365,000</b>
<b>EGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>- 1,088,880,000</b>			<b>- 1,088,880,000</b>
Alquiler Bodega	- 618,000,000			- 618,000,000
Administración Zona Franca	- 96,000,000			- 96,000,000
Gastos de Personal Indirecto	- 233,280,000			- 233,280,000
Servicios Públicos (Energía-Agua-Gas)	- 96,000,000			- 96,000,000
Teléfonos - Fax - Comunicaciones	- 3,600,000			- 3,600,000
Reparaciones y Conservaciones	- 6,000,000			- 6,000,000
Limpieza - Elementos de Aseo	- 6,000,000			- 6,000,000
Material de Oficina	- 6,000,000			- 6,000,000
Otros Gastos o Servicios	- 24,000,000			- 24,000,000
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	-			-
<b>EGRESOS NO OPERACIONALES</b>	-			-
Gastos Financieros	-			-
<b>UTILIDAD O PERDIDA</b>	<b>2,075,485,000</b>			<b>2,075,485,000</b>
<b>INGRESOS BRUTOS</b>				<b>4,881,365,000</b>
(MENOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL)				-
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>				<b>4,881,365,000</b>
<b>COSTOS</b>				<b>1,717,000,000</b>
<b>DEDUCCIONES</b>				<b>1,088,880,000</b>
<b>RENDA LIQUIDA</b>				<b>2,075,485,000</b>

PERDIDA LIQUIDA	-
COMPENSACIONES	1,055,664,000
RENTA PRESUNTIVA	3,500,000
RENTA EXENTA	-
RENTA LIQUIDA GRAVABLE	1,019,821,000
INGRESOS GANANCIAS OCASIONALES	-
COSTOS GANANCIAS OCASIONALES	-
GANANCIAS OCASIONALES GRAVABLES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA	203,964,000
IMPUESTO SOBRE GANANCIAS OCASIONALES	-
IMPUESTO A CARGO	203,964,000
SALDO A FAVOR AÑO GRAVABLE ANTERIOR	1,426,000
RETENCIONES	142,786,000
AUTORRETENCIONES	19,525,000
ANTICIPO DE RENTA	-
SALDO A PAGAR POR IMPUESTO	40,227,000

Nota. Fuente propia

Se puede interpretar que con la renta líquida puede ser compensada con las pérdidas fiscales que ocurrieron en el periodo anterior, cumpliendo el artículo 147 del Estatuto Tributario, donde permite que las sociedades apliquen en los siguientes doce periodos fiscales al momento del surgimiento de la perdida fiscal. La renta líquida gravable es la base del impuesto al ser superior con respecto de la renta presuntiva, aplicando con la tarifa especial del 20%. Los valores estimados de las retenciones provienen del cálculo de tarifas diferenciales sobre una distribución proporcional de los ingresos con respecto a un porcentaje proporcional de los saldos de los anticipos registrados en el año 2017; las autorretenciones básicamente fueron calculados con la tarifa de 0,40% de acuerdo con la actividad económica de la compañía sobre el total de los ingresos, y el anticipo de renta, en concordancia con el artículo 807 ibidem se aplicó una tarifa de 75% sobre el impuesto sobre la renta líquida gravable después de restar los descuentos tributarios, ya que se trata la tercera presentación del tributo para la organización, que después termina siendo cero por el exceso de las retenciones indicadas anteriormente.

Como otra de las herramientas que sirve para analizar el impacto en el flujo de efectivo fiscal, se elaboró un flujo de efectivo fiscal proyectado para el año 2018, donde presentan los movimientos mensuales de efectivo que la compañía debe realizar para cumplir las obligaciones

tributarias, exclusivamente relacionados con el impuesto de renta y complementarios y las autorretenciones que serán descontadas en la liquidación privadas de ese tributo, y además se observa las participaciones de estas cargas tributarias con respecto a los recaudos operacionales provenientes del presupuesto de flujo de efectivo del año 2018. Debido a los hallazgos encontrados en la liquidación del impuesto del año gravable 2017, y los saldos de los anticipos de retenciones y autorretenciones del periodo, no habría movimiento de efectivo alguno correspondiente a esa carga impositiva (Anexo 7).

Anexo 7. Cash flow fiscal proyectado del año 2018, correspondiente al impuesto de renta y complementarios.

CASH FLOW PROYECTADO AÑO 2018- LA COMPAÑÍA S.A.S.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL AÑO
													2018
RECAUDOS OPERACIONALES	15.000.000	352.000.000	352.000.000	352.000.000	422.400.000	422.400.000	485.760.000	485.760.000	485.760.000	558.624.000	558.624.000	391.036.800	4.881.364.800
DINERO UTILIZADO EN IMPUESTOS													
De Renta y complementarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De Autorretenciones	154.000	60.000	1.408.000	1.408.000	1.408.000	1.689.600	1.689.600	1.943.040	1.943.040	1.943.040	2.234.496	2.234.496	18.115.312
TOTAL DINERO UTILIZADO EN IMPUESTOS	154.000	60.000	1.408.000	1.408.000	1.408.000	1.689.600	1.689.600	1.943.040	1.943.040	1.943.040	2.234.496	2.234.496	18.115.312
% DE PARTICIPACION IMPUESTOS EN RECAUDOS OPERACIONALES	1,03%	0,02%	0,40%	0,40%	0,33%	0,40%	0,35%	0,40%	0,40%	0,35%	0,40%	0,57%	0,37%

Sin embargo, estas herramientas de carácter cuantitativo solamente representan una demostración donde se expresa la importancia de su aplicación y su incidencia en las decisiones organizacionales para el manejo de flujo de efectivo, finalidades que están expresadas en el objetivo del desarrollo del estudio de caso.

### **Conclusiones.**

Después de recopilar y analizar la información necesaria para resolver el estudio de caso, se puede concluir que la compañía siendo una organización que todavía lleva poco tiempo en el mercado requiere llevar a cabo una planeación tributaria eficiente y oportuna, especialmente para la determinación del impuesto de renta y complementarios. Por esta razón, se desarrolló la metodología de aplicar herramientas que de alguna manera demuestran el impacto de las cargas tributarias e incluso exceso de pérdidas fiscales y renta presuntiva en el flujo de efectivo y que sirven como soporte en las decisiones organizacionales en el manejo de flujo de efectivo. El flujo de efectivo de las organizaciones siempre será impacto con las cargas tributarias, la magnitud del impacto depende de que tan eficiente se gestiona la determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias y el análisis de futuros escenarios que pueda asumir por la realización de ciertas actividades.

La compañía presenta dificultades en la preparación tanto en la información financiera como en la declaración del impuesto de la renta y complementarios, ya que para la vigencia 2017 no se realizaron de forma oportuna y prudente con respecto a los tiempos que se requiere para conocer el impacto del flujo de efectivo de manera cierta y que tenga la oportunidad de priorizar los respectivos pagos, asumiendo el mayor riesgo de pagar sanciones e intereses por el incumplimiento de las responsabilidades tributarias que afecta de manera importante el manejo de flujo de efectivo.

Para lograr resolver un estudio de caso por medio de la planeación tributaria, debe tenerse primordialmente una finalidad, en indispensable la concordancia entre el conocimiento del tema, que se determina por el marco conceptual y legal; con el conocimiento de la compañía, que delimita las características particulares de materia tributaria y legal de la organización, es decir, un marco institucional; y una metodología adecuada que tenga la capacidad de ejecución y obtención de un valor agregado.

Hubo diversas circunstancias donde el ritmo del equipo de trabajo en el desarrollo de metodología fue volátil, como la falta de seriedad en la recopilación de la información, la falta de

compromiso en las entregas asignadas, el esfuerzo insuficiente de desarrollar la metodología, la prioridad en otros asuntos académicos y laborales. Se tuvo en cuenta que para la realización adecuada de un trabajo de índole práctico e investigativo, se requiere tiempo y dedicación para lograr el entendimiento y aporte académico en el mundo laboral.

### **Recomendaciones.**

Para una adecuada planeación tributaria en relación con el impuesto de renta y complementarios, es indispensable que la compañía realice conciliaciones de saldos contables y fiscales anualmente para determinar con mayor certeza el impuesto a pagar. Estas conciliaciones sirven para evitar posibles sanciones por inexactitud que puedan afectar de manera importante el flujo de efectivo y, además permiten analizar la participación de gastos no deducibles y sujetos a las limitaciones señaladas por la ley con respecto de las utilidades y hallar la forma de que estos gastos reduzcan.

Adicionalmente, en la información financiera, se recomienda manejar las cuentas de impuesto diferido para registrar las diferencias temporales de la conciliación contable-fiscal, los excesos de renta presuntiva y pérdidas fiscales, siempre y cuando tenga la certidumbre de poder revertir esos saldos. Esto garantiza que la información contenida en los estados financieros de la compañía, reflejen la realidad económica y los datos incluidos en las declaraciones tributarias

Igualmente, la información financiera debe ser preparada oportunamente para agilizar la depuración de la renta y la liquidación privada del impuesto con el fin de conocer de manera anticipada y con mayor nivel de certidumbre el efectivo requerido para cumplir con la obligación tributaria, y de esta forma los gerentes puedan tener la facultad de autorizar la programación de la respectiva presentación y pago puntual. Para complementar, en cada periodo fiscal anual, para iniciar la planeación tributaria, primero debe consultarse el calendario tributario donde se fijan las fechas de presentación y pago de las obligaciones tributarias, para luego elaborar un cronograma de acuerdo con lo que corresponda la compañía junto con los pertinentes diagramas de actividades para cumplir aquellos deberes relacionados con los impuestos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la planeación no puede ser estática, si no que por el contrario debe ser capaz de adaptarse a los cambios se recomienda con periodicidad por lo menos semestral, realizar los ajustes de acuerdo con los resultados obtenidos en la operación de la compañía y los cambios en la legislación para garantizar una proyección adecuada de los flujos de efectivo fiscales.

Para terminar, y teniendo en cuenta la inestabilidad de las normas tributarias en Colombia, es recomendable para los funcionarios del área de contabilidad, estar atentos en los anteproyectos en materia tributaria que implican reformas, para tener una mayor preparación y respuesta a esos tipos de cambios por medio de herramientas adecuadas de planeación tributaria que incidan en las decisiones organizacionales del flujo de efectivo.

### Referencias bibliográficas

Anaya, H. O., & Niño, D. A. O. (2009). Flujo de caja y proyecciones financieras con análisis de riesgo. Universidad Externado de Colombia.

Banco Interamericano de Desarrollo, Sector de Conocimiento y Aprendizaje (KNL) (2011). Pautas para la elaboración de Estudios de Caso.

Barreix, A., & Bes, M. (2010). Breve historia del impuesto sobre la renta. Obtenido de Instituto de Estudios Fiscales:

[http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos\\_trabajo/2010\\_09.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2010_09.pdf)

Bedoya, O. (2011). La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico. Revista Visión Contable No, 9, 135-141.

Cárdenas, A. O. (2006). Hacienda pública. Ecoe Ediciones.

Carrero Duarte, H., & González, G. (2017). Planeación tributaria en Unidad Quirúrgica Los Alpes SAS, como mecanismo efectivo en la optimización de recursos fiscales (Doctoral dissertation, Corporación Universitaria Minuto de Dios)

Cadavid A., Luis Alberto (2014). Fundamentos de derecho comercial, tributario y contable. McGrawHill.

DIAN (2006). ¿Qué es el impuesto de renta y complementarios? Sobre DIAN. Consultado en: <http://www.dian.gov.co/dian/12Sobred.nsf/d7a8a9243b1922fd05256f0c007548c2/01a1443e1fa28a5a05256fe100785a5d?OpenDocument&Highlight=2,impuesto,de,renta>

DIAN. (2018). Resolución 16 del 22 de marzo de 2018. Consultado en: <https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/Resolucion%20DIAN%20000016%20de%202018%20%282%29.pdf>

Dinero. (14 de mayo de 2015). Obtenido de revista dinero: <http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/impacto-del-impuesto-riqueza-empresas-colombia/208506>

Fernández, G. (1984). Metodología de la Investigación.

Flores, M., & Yadis, C. (2015). La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la empresa Leoptica, CA.

Galindo, Angie (2014). Observación directa, indirecta, Hoja de cotejo, Entrevistas. Consultado en: [https://prezi.com/ydqysyxrkkx\\_/observacion-directa-indirecta-hoja-de-cotejo-entrevistas/](https://prezi.com/ydqysyxrkkx_/observacion-directa-indirecta-hoja-de-cotejo-entrevistas/)

García, M., & Asuzana, F. (2016). El planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa Grupo Constructor GASA SAC-Período 2015.

González, A. C. L. (2015). Proceso administrativo. Grupo Editorial Patria.

Hernández, A. R. (2010). La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin" maximizar utilidades". Aglala, 1(1), 127-135.

Hernández, Z. T. (2014). Administración estratégica. Grupo Editorial Patria.

Lira Briceño, P. (2013). Evaluación de proyectos de inversión. Perú. Editorial Universidad Peruana Ciencias Aplicadas.

Martínez Carazo, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. Pensamiento & Gestión, (20), 165-193.

Mendoza, H., & Nayut, I. (2017). Los beneficios tributarios y su impacto en la recaudación fiscal del Perú en el 2016.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2014). Decreto 2615 de 2014. República de Colombia. Consultado en:

[http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4587&name=Decreto2615\\_2014\\_p.pdf](http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4587&name=Decreto2615_2014_p.pdf)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2017). Decreto 1951 de 2017. República de Colombia. Consultado en:

<https://www.incp.org.co/wp-content/uploads/2017/11/DEC-001951-17.pdf>

Miranda Talero, A. (1999). El Derecho de las Finanzas Públicas. 2ª. Edición. Legis, Bogotá.

Mogollón Díaz, V. (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región, Chiclayo, Perú.

Monclou Asociados. (17 de julio de 2015). conferencia sobre planeacion tributaria. Obtenido de <http://aliados-sii.com/archivos/planeaci%F3n-tributaria-2015.pdf>

Orjuela Perdomo, A. R., Ramírez Montañez, N. J., & Vega Vargas, P. A. (2017). Planeación tributaria a la empresa Pegantes y Solventes SAS al 2018 a través de la metodología del BID en el año 2011.

Ortega C., Alfonso. Hacienda pública, Las finanzas del estado. 3 Ed. Bogotá D.C. ECOE Ediciones, 2014. P 110

Pérez Avilés, P. B. (2015). Análisis de Producción bajo el Régimen de Maquila, de Lencería en Colombia (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).

Pérez García, K. J. (2017). La planeación estratégica tributaria como aporte a la competitividad de las pymes del sector de la construcción en la ciudad de Medellín.

Presidencia de la república de Colombia. (1989). Decreto 624 de 1989. República de Colombia.

Consultado en:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

R. A. E. (2013). Diccionario de la RAE. RAE, Diccionario Actualizado RAE.

Rendón Ramírez, J. C., Sánchez Pinzón, Ó., & Vallejo Quintero, D. A. (2012). Planeación tributaria en impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación financiera (Bachelor's thesis, Universidad de Medellín).

Restrepo, J. C. (2012). Hacienda Pública, 9. U. Externado de Colombia.

Revista Dinero (2005). Planeación tributaria. Consultado en:

<https://www.dinero.com/pais/articulo/planeacion-tributaria/26951>

S/A. “Somos Albicoglass”. Consultado en: <http://albicoglass.com/somos-albico-glass/>

S/A. “Productos y servicios”. Consultado en: <http://albicoglass.com/productos-y-servicios/>

Stott, L. & Ramil, X. (2014). Metodología para el desarrollo de estudios de caso. Universidad Politécnica de Madrid. Consultado en: [http://www.itd.upm.es/wp-content/uploads/2014/06/metodologia\\_estudios\\_de\\_caso.pdf](http://www.itd.upm.es/wp-content/uploads/2014/06/metodologia_estudios_de_caso.pdf)

Torres, J. A. R., & Gutiérrez, M. R. (2014). La planeación: estrategia de calidad en las empresas con la ayuda de la investigación de mercados. Observatorio de la Economía Latinoamericana, (201).

Valverde Vega, G. I. (2011). Diseño de un sistema de planeación financiera para el crecimiento sostenible de la Empresa Businessmind SA (Bachelor's thesis, SANGOLQUÍ/ESPE/2011).

Zapata De Arbeláez, A. (2009). Derecho internacional de los negocios. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

## Lista de Figuras

Figura 1 Servicios de la empresa como usuario industrial de servicios y bienes. ....	16
Figura 2. Eficiencia energética. ....	17
Figura 3. Conceptos relevantes del marco conceptual.....	19
Figura 4. Elementos fundamentales del impuesto. ....	21
Figura 5. Antecedentes históricos de impuesto de renta a nivel internacional. ....	26
Figura 6. Cronograma simplificado de impuesto de renta en Colombia. ....	27
Figura 7. Depuración de renta para el cálculo del impuesto.....	30
Figura 8. Clasificación de zonas francas.....	33
Figura 9. Elementos fundamentales del flujo de efectivo.....	36
Figura 10. Diagrama de actividades para la determinación, declaración y pago del impuesto de renta y complementarios. ....	61

**Lista de tablas**

Tabla 1. Matriz de marco legal. ....	37
Tabla 2. Calendario de tributación.....	46
Tabla 3. Cash Flow fiscal proyectado año 2018.....	47
Tabla 4. Proyección impuesto renta año gravable 2018.....	49
Tabla 5. Calendario Tributario correspondiente a La Compañía S.A.S. para vigencia fiscal 2017. .....	62
Tabla 6. Calendario Tributario correspondiente a La Compañía S.A.S. para vigencia fiscal 2018. .....	63
Tabla 7. Conciliación contable-fiscal y depuración del impuesto de renta año gravable 2017....	64
Tabla 8. Proyección del impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2018. ....	68

### Lista de gráficos

Gráfico 1. Marco de conocimientos.....	15
Gráfico 2. ¿Considera usted que la empresa ya conoce todos los lineamientos de la tributación en renta en Colombia?.....	58
Gráfico 3. ¿Considera usted que la empresa realiza una planeación tributaria constante y efectiva? .....	58
Gráfico 4. ¿Ha hecho la empresa una revisión actualizada de la reglamentación de impuesto de renta en Colombia? .....	59
Gráfico 5. ¿Considera usted que la empresa ya ha realizado una actualización de frente a los nuevos lineamientos tributarios en Colombia (Reforma de 2016)?.....	59

### Lista de anexos

Anexo 1. Encuesta tricromática para contador y director de impuestos.....	45
Anexo 2. Carta de autorización documentos .....	47
Anexo 3. Carta radicada de solicitud y autorización de información financiera y tributaria. ....	53
Anexo 4. Presupuesto de caja correspondiente al año 2018. ....	55
Anexo 5. Resultados de la encuesta realizada al contador público de la compañía. ....	56
Anexo 6. Resultados de la encuesta realizada al director del área tributaria de la compañía.....	57
Anexo 7. Cash flow fiscal proyectado del año 2018, correspondiente al impuesto de renta y complementarios. ....	70